



REPÚBLICA DEL ECUADOR

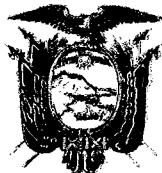
Asamblea Nacional

Acta 421

Quedó suscrita el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DE QUORUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	OBJECIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE CÓDIGO DE LA ECONOMÍA DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (CÓDIGO INGENIOS).
VI	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DEL TRABAJO.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

ACTA 421

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
	Intervención del asambleísta:	
	Chávez Canales Hólger.-----	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	5
V	Objeción Parcial al Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. (Lectura del informe de la Comisión).-----	5
	Intervención del asambleísta:	
	Abad Vélez Raúl.-----	29
	Votación de la moción de allanamiento total a la objeción parcial.-----	36
VI	Primer Debate del Proyecto de ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo. (Lectura del informe de la Comisión).-----	36
	Intervención de los asambleístas:	
	Rivero Doguer Ángel.-----	51,67
	Guamán Castro Alex.-----	58
	Bustamante Ponce Fernando.-----	59,66
	Carrillo Gallegos Betty.-----	64



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

Matías Apolinario Rita.	68
Serrano Valladares Alfredo.	71
Verduga Cedeño Mary.	75
Vela Cheróni María Soledad.	79
 Suspensión y reinstalación de la sesión.	 82
 Llánez Suárez Henry.	 82
Fajardo Mosquera Vanessa.	87
Muñoz Avendaño Rosa Elvira.	89
Vásconez Arteaga Marlley.	91
 VII Clausura de la sesión.	 96



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

ACTA 421

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Objeción Parcial al Proyecto de Código de la Economía de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código de Ingenios).
 - 2.1. Oficio número T.7137-SGJ-16-645, de 09 de noviembre del 2016, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remitiendo la Objeción Parcial.
 - 2.2. Oficio número 333-AN-PRES-CECCYT-2016, de 21 de noviembre de 2016, suscrito por el asambleísta Raúl Abad Vélez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, remitiendo informe no vinculante.
3. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo.
 - 3.1. Oficio número 1309-CEPDTSS-MVA-11-16, de 23 de noviembre de 2016, suscrito por la abogada Denisse Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo el informe para Primer Debate.
4. Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto Electrónico.
6. Listado de los asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas tres minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Rosana Alvarado Carrión.

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señora Secretaria, sírvase verificar quorum. Están solucionando unos inconvenientes técnicos, enseguida verificamos quorum.

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Gracias, señores asambleístas. Señoras y señores asambleísta, por favor sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cinco asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

procedo a dar lectura a la Convocatoria. "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión No. 421 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día martes 29 de noviembre de 2016 a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa ubicada en la Avenida Seis de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Objeción Parcial al Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; y, 3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo". Hasta ahí la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: "Oficio No. 182-DHC-HC-AN-2016. Quito, 23 de noviembre de 2016. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. De mi consideración: El 14 de julio de 2016 el Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, envió a la Corte Constitucional un pedido de consulta popular para que las y los ecuatorianos se pronuncien si están de acuerdo que para desempeñar una dignidad de elección popular o para ser servidor público se establezca como prohibición tener bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales. Y con fecha 18 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

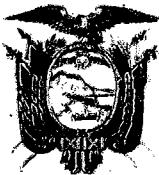
Asamblea Nacional

Acta 421

noviembre de 2016, la misma fue aprobada por dicha institución por gozar de constitucionalidad. Al respecto solicito que se sirva incorporar como un punto adicional al Orden del Día de la próxima sesión del Pleno y se ponga en conocimiento de las y los asambleístas el texto del Proyecto de Resolución en apoyo al pacto ético, con el afán de que en estricto cumplimiento de las facultades consagradas en la Constitución y la Ley, la Asamblea Nacional, órgano máximo de representación política, se pronuncie, promueva y respalde esta iniciativa, la misma que ha generado interés a nivel nacional e internacional. Adjunto al presente sírvase encontrar las firmas de varios compañeros asambleístas que suscriben respaldando el presente Proyecto de Resolución. Reiterándole mis sentimientos de consideración y estima, me despido. Atentamente, abogado Hólger Ezequiel Chávez Canales, Asambleísta por la provincia de Bolívar". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Hólger Chávez, tiene tres minutos.

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CANALES HÓLGER. Señora Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas: Antes quiero expresar mi solidaridad ante la tragedia futbolística sucedida el día de ayer, el Club de Fútbol Chapecoense de Brasil que viajaba a Medellín, a la primera final de Copa Sudamericana de Fútbol contra el Atlético Nacional de Colombia, sufrió un accidente aeronáutico, fallecieron setenta y cinco personas y hay seis que se debaten entre la vida y la muerte. Brasil y América Latina con esta desgracia futbolística se encuentra de luto y nuestra solidaridad al hermano pueblo de Brasil. También lo que es conocido por todos, el gran coloso de América Latina y el Caribe, Fidel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

Castro Ruz, también partió al infinito, pero por su pensamiento ha logrado superar a la muerte porque los seres que lo entregan todo y lo hacen todo por la causa de su pueblo, cada día se agigantan y se adentran cada vez más profundamente en el alma de la patria de América Latina, mi solidaridad con el hermano pueblo de Cuba. He presentado el Proyecto de Pacto Ético, porque esta Asamblea Nacional, órgano de representación colectiva, no puede ni debe guardar silencio ante el pedido que hiciera el Presidente de la República a la Corte Constitucional...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CANALES HÓLGER. ... la solicitud de convocatoria a consulta popular sobre el Pacto Ético. No está bien que aquellos que hoy en campaña política hablan de inversión, de cómo crear el milagro para aumentar un millón de plazas de trabajo en el país y sin embargo, han sacado sus fortunas creadas y amasadas con el trabajo de nuestra gente y han invertido en otros lados en paraísos fiscales. Es necesario que esta Asamblea Nacional se pronuncie sobre la consulta popular y apoyar firmemente esta corriente del Pacto Ético para sepultar a la hipocresía política del país que pretende nuevamente desestabilizar a la patria.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Señora Secretaria, tome votación, por favor.

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cuatro asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día, presentada por el asambleísta Hólger Chávez. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Sesenta y siete votos afirmativos, veintiséis negativos, un blanco, diez abstenciones. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto, señora Secretaria.

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día, señora Secretaria.

V

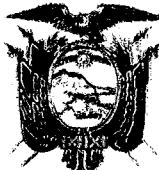
LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Objeción parcial al Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

lectura al informe: "Quito, Distrito Metropolitano, 21 de noviembre de 2016 Oficio No. 333-AN-PRES-CECCYT-2016. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 numeral 6, 137 y 138 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito poner en su conocimiento y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe no vinculante sobre la objeción parcial del señor Presidente de la República del Ecuador al Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, presentada mediante Oficio No. T.7137-SGJ-16-645 de 09 noviembre de 2016, remitido a esta Comisión con Memorando SAN-2016-4156 de 15 de noviembre de 2016, a fin de que se continúe con el trámite previsto. Con sentimientos de distinguida consideración y estima. Atentamente, Raúl Abad Vélez, Asambleísta por Cañar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional. Jairo Jarrín Fariás, Secretario Relator de la Comisión Especializada. 1. Objeto. 1.1. El presente informe tiene por objeto recoger los argumentos y las resoluciones adoptadas por las y los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, sobre la objeción parcial al Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, remitido por el señor Presidente de la República y ponerlo en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante oficio No. T. 7137-SGJ-15-418, de 03 de junio de 2015, signado con el trámite número



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

215362, dirigido a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional Gabriela Rivadeneira, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la facultad otorgada por el numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió a la Asamblea Nacional para su tratamiento el Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. 2.2. En sesión No. 353 del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha de 22 de octubre de 2015 y su continuación llevada a cabo los días 29 de octubre, 04 y 10 de noviembre de 2015, se conoció y debatió el Informe para Primer Debate del Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. 2.3. La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, en sesión No.145-CECCYT-2016 de 09 y 10 de agosto de 2016, resuelve aprobar el Informe para Segundo Débate del Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. 2.4. En sesión No. 412 del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha 04 de octubre de 2016 y su continuación llevada a cabo el 06 y 11 de octubre de 2016, se conoció y debatió el Informe para Segundo Debate del Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. 2.5. Con oficio No. PAN-GR-2016-2471 de 13 de octubre del 2016, la Presidenta de la Asamblea Nacional, la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, remite al Presidente de la República del Ecuador, señor economista Rafael Correa Delgado, el ejemplar del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 137 de la Constitución de la República y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

artículo 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.6 Mediante Memorando No. SAN-2016-4156 de 15 noviembre de 2016, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, dirigido al asambleísta Raúl Abad Vélez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, remite ejemplar del Oficio No. T.7137-SGJ-16-645, de 09 de noviembre del 2016 del Presidente de la República del Ecuador, señor economista Rafael Correa Delgado, ingresado en la Asamblea Nacional el 11 de noviembre del 2016, identificado con trámite No. 266465 a través del cual remite la objeción parcial al Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, para conocimiento y los fines pertinentes. 2.7. La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología en sesión No. 148-CECCYT-2016 llevada a cabo el 17 de noviembre de 2016 y su continuación de 21 de los mismos mes y año, dentro del plazo previsto en el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Opcionales, conoció y discutió la objeción parcial al Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación remitida por el Presidente de la República, expediendo como resultado el presente informe no vinculante.

3. Análisis y razonamiento. I. Sobre el número 3 del artículo 11 del Proyecto. El artículo 11 del Proyecto de Ley indica las atribuciones que tendrá la entidad encargada de la gestión de la propiedad intelectual y de la proyección de conocimientos tradicionales. La atribución indicada en el número 3 del artículo otorga a la entidad la atribución de sustanciar los procedimientos de otorgamiento y registro de los derechos sobre nuevas obtenciones vegetales y administrar el depósito de las muestras vivas. Al respecto se considera necesario otorgar a la entidad la gestión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

técnica respecto a la administración del depósito de las muestras vivas, ya que estas requieren de capacidades técnicas y de infraestructura especiales para su íntegra conservación. Por lo expuesto me permito poner en su consideración el siguiente texto alternativo al propuesto en el número 3 del artículo 11 del Proyecto de Ley: Artículo 11 (...) 3. "Sustanciar los procedimientos de otorgamiento y registro de los derechos sobre nuevas obtenciones vegetales y administrar el depósito de las muestras vivas. La gestión técnica, respecto a la administración del depósito de las muestras vivas, podrá ser encargada a una institución de educación superior o instituto público de investigación que presente las capacidades técnicas y de infraestructura necesarias para el efecto; (...)".

II. Sobre el artículo 14 del Proyecto. El artículo 14 del Proyecto de Ley señala las instituciones consideradas como entidades de investigación científica, indicando que son aquellos organismos públicos, personas jurídicas y asociaciones privadas o mixtas acreditadas para el efecto por la entidad rectora del Sistema correspondiente, omitiendo incluir a las instituciones de Educación Superior entre los organismos que pueden ser considerados dentro de la categoría descrita en el artículo. En consideración a lo indicado, presento el siguiente texto alternativo al propuesto en el artículo 14 del Proyecto de Ley: "Artículo 14. Entidades de investigación científica. Son aquellos organismos públicos, personas jurídicas, asociaciones, privadas o mixtas, incluyendo a las instituciones de educación superior, acreditadas según las normas emitidas por la entidad rectora del Sistema que dedica sus actividades a la investigación científica, al desarrollo tecnológico o que presten servicios relacionados. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con el Plan Estratégico de cada entidad de investigación científica y mediante el respectivo reglamento, determinará aquellos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

servicios que sean relacionados a la investigación científica o al desarrollo tecnológico". III. Sobre el tercer inciso del artículo 30 del Proyecto. El artículo 30 del Proyecto de Ley se refiere a las becas como un mecanismo de formación y capacitación del talento humano, señalando que los mecanismos, registros y condiciones para su formulación y ejecución se regirán por reglamento correspondiente que será emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Sin embargo, con la finalidad de garantizar la autonomía responsable de las instituciones de educación superior en el manejo de su política de becas, es necesario que este artículo acoja la posibilidad de que dichas instituciones puedan establecer también sus propios mecanismos, requisitos y condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. Por lo señalado, propongo el siguiente texto alternativo que deberá considerarse como el tercer inciso del artículo 30 del Proyecto de Ley: "Artículo 30. (...) Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas". Y luego de esta inclusión, continúen los incisos que siguen y que constan en el Proyecto de Ley. IV. Sobre el artículo 57 del Proyecto. El artículo 57 del Proyecto de Ley permite la contratación de personal investigador científico, que no se encuentre dentro de la carrera de investigador en instituciones públicas relacionadas con actividades de investigación científica. El artículo señala únicamente a las instituciones públicas cuyas principales atribuciones estén relacionadas con actividades de investigación científica como capaces de contratar a los investigadores antedichos, dejando de incluir a una serie de instituciones que pueden utilizar sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

servicios. En consecuencia, me permito poner a consideración el siguiente texto alternativo al artículo 57 del Proyecto de Ley: "Artículo 57. Vinculación del personal investigador científico que no se encuentre en la carrera del investigador científico. Las instituciones públicas que estén relacionadas con actividades de investigación científica podrán vincular personal investigador científico, que no se encuentre dentro de la carrera del investigador bajo la suscripción de contratos de servicios ocasionales, conforme lo dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúa del límite de tiempo establecido en el mencionado artículo, para la duración y renovación de los contratos o servicios ocasionales requeridos para proyectos de investigación científica". V. Sobre el número 5 del artículo 67 del Proyecto. El artículo 67 del Proyecto de Ley establece los principios necesarios para el cumplimiento de la ética en la investigación científica, los cuales se desarrollarán a profundidad dentro de un Código Ético (sic) Nacional. El número 5 del artículo menciona la confidencialidad de los datos obtenidos en procesos de investigación, cuando la confidencialidad debe estar dirigida hacia los datos personales que puedan existir dentro de cualquier tipo de investigación, pero no en torno a otros elementos de la misma. En virtud de lo señalado propongo el siguiente texto alternativo al planteado en el número 5 del artículo 67 del Proyecto de Ley: "Artículo 67. (...) 5. Confidencialidad de los datos personales, así como aquellos exceptuados en el Código Ético Nacional, obtenidos en procesos de investigación y (...). VI. Sobre el artículo 73 del Proyecto. El artículo 73 del Proyecto de Ley, utiliza el término "Montuvio" en su redacción para referirse a los pobladores campesinos de la costa ecuatoriana. Al respecto, la Real Academia de la Lengua Española, ha indicado que la palabra "montuvio" es el término correcto para referirse al pueblo campesino de la costa ecuatoriana, mientras que la palabra

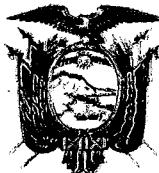


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

"montubio" ha de ser utilizada únicamente para describir un comportamiento humano agresivo. Por lo expuesto, me permito formular el siguiente texto alternativo en relación al texto propuesto en el tercer párrafo del artículo 73 del Proyecto de Ley: "Artículo 73. En los casos en que los recursos hayan sido obtenidos de los territorios de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montuvio y sus comunas, el porcentaje mayoritario se destinará en esos territorios a las actividades antes detalladas". VII. Sobre el primer inciso del artículo 78 del Proyecto. El artículo 78 del Proyecto de Ley indica que serán los organismos competentes del Estado, con la participación del sector privado, mixto, popular y solidario los que establecerán mecanismos que permitan la prestación de servicios especializados para el desarrollo de emprendimientos innovadores y su consecuente generación de valor agregado. Es necesario contar con las instituciones de educación superior como participantes de los mecanismos que permitan la incubación de emprendimientos innovadores, por lo cual me permito plantear el siguiente texto alternativo al planteado en el primer inciso del artículo 78 del Proyecto de Ley: "Artículo 78. De la incubación de emprendimientos innovadores. Los organismos competentes del Estado, con la participación del sector privado, mixto, popular y solidario o las instituciones de educación superior, establecerán mecanismos que permitan la prestación de servicios especializados para el desarrollo de emprendimientos innovadores y su consecuente generación de valor agregado (...)." VIII. Sobre el primer inciso del artículo 79 del Proyecto. El artículo 79 del Proyecto de Ley señala que el Estado en colaboración con los sectores privado, mixto, popular y solidario propiciará la prestación de servicios especializados para el apoyo de empresas innovadoras que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

han generado ingresos gravables con el impuesto a la renta durante los últimos dos años y que tienen un alto potencial de crecimiento, enfocándose especialmente en mejorar las capacidades técnicas y de comercialización, planes de crecimiento en ventas, portafolio de inversionistas y financieras, sin mencionar a las instituciones de educación superior, que deben ser incluidas entre las capaces de aportar en la aceleración de empresas innovadoras. En consideración a lo indicado pongo en su consideración el siguiente texto alternativo al planteado en el primer inciso del artículo 79 del Proyecto de Ley: "Artículo 79. Aceleración de empresas innovadoras. El Estado, en colaboración con los sectores privado, mixto, popular y solidario o las instituciones de educación superior, propiciará la prestación de servicios especializados para el apoyo de empresas innovadoras que han generado ingresos gravables con el impuesto a la renta durante los últimos dos años y que tienen un potencial de crecimiento (...)." IX. Sobre el primer inciso del artículo 80 del Proyecto. El artículo 80 del Proyecto de Ley establece que el Estado, en colaboración con los sectores privado, mixto, popular y solidario, propiciará la prestación de servicios especializados que contribuyan a dar soporte a las empresas innovadoras que desarrollan productos y servicios en serie y con alto valor agregado, además de buscar su inserción en mercados exteriores, enfocando estos servicios principalmente en estudios de mercado especializados, diseño de planes de acceso a mercados internacionales, promoción comercial, redes de contacto, entre otros definidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dentro del ámbito de su competencia. Sin embargo se ha omitido incluir a las instituciones de educación superior entre las que podrán dar soporte a las empresas innovadoras incluidas en el texto. En virtud de lo señalado me permito poner a su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

consideración el siguiente texto alternativo al planteado en el primer inciso del artículo 80 del Proyecto de Ley: "Artículo 80. Hábitat de empresas innovadoras. El Estado, en colaboración con los sectores privado, mixto, popular y solidario o las instituciones de educación superior, propiciará la prestación de servicios especializados, que contribuyan a dar soporte a las empresas innovadoras que desarrollan productos y servicios en serie y con alto valor agregado, además de buscar su inserción en mercados exteriores. (...)" X. Sobre el artículo 116 del Proyecto. El artículo 116 del Proyecto de Ley estipula los derechos patrimoniales del sector público, señalando claramente la pertenencia de la titularidad de los derechos sobre obras y consultorías, bienes y servicios desarrollados por encargo del Estado. Las consultorías, bienes y servicios contratados por del Estado bajo el marco indicado deberían ser de titularidad del mismo y de acceso público. En consideración a lo indicado, pongo en su consideración el siguiente texto alternativo al propuesto en el tercer párrafo del artículo 116 del Proyecto de Ley: "Artículo 116 (...) Respecto de las consultorías, bienes y servicios contratados por el Estado dentro de un procedimiento de contratación regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la titularidad de los derechos patrimoniales le corresponderá a la entidad contratante, que tendrá la obligación de hacerlo público y accesible a través del Sistema Nacional de Información de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimientos Tradicionales, de conformidad con el reglamento. En el caso de los demás bienes y servicios, salvo pacto en contrario, la titularidad será del autor. (...)" XI. Sobre el artículo 145 del Proyecto. El artículo 145 del Proyecto de Ley, manda a las instituciones del sector público a realizar una evaluación de factibilidad de migración tecnológica hacia tecnología libre. Es necesario que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

considere la criticidad del software y si esta cumple con los estándares necesarios para las actividades realizadas en distintas instituciones del sector público, como un elemento importante dentro de la evaluación de factibilidad de migración tecnológica propuesta. En virtud de lo indicado, me permito poner a su consideración el siguiente texto alternativo al artículo 145 del Proyecto de Ley: "Artículo 145. Migración a software de fuente abierta. Las instituciones del sector público deberán realizar una evaluación de factibilidad de migrar sus tecnologías digitales a tecnologías digitales libres con los criterios establecidos en el reglamento correspondiente. Se evaluará la criticidad del software, debiendo considerar los siguientes criterios: 1. Sostenibilidad de la solución. 2. Costo de oportunidad. 3. Estándares de seguridad. 4. Capacidad técnica que brinde el soporte necesario para el uso del software". XII. Sobre el artículo 148 del Proyecto. El artículo 148 del Proyecto de Ley establece la prelación en la adquisición de software por parte del sector público, indicando el orden de prelación que se deberá observar al respecto. Sin embargo en el segundo párrafo del artículo no se indica cuáles son los servicios a los que se hace referencia, siendo importante que estos se encuentren especificados en la norma. En virtud de lo indicado me permito poner en su consideración el siguiente texto alternativo al artículo 148 del Proyecto de Ley propuesto: "Artículo 148. Prelación en la adquisición de software por parte del sector público. Para la contratación pública relacionada a software, las entidades contratantes del sector público deberán seguir el siguiente orden de prelación: 1. Software de código abierto que incluya servicios de desarrollo de código fuente, parametrización o implementación con un importante componente de valor agregado ecuatoriano. 2. Software en cualquier otra modalidad que incluya servicios con un componente mayoritario de valor agregado



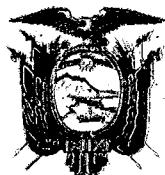
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

ecuatoriano. 3. Software de código abierto sin componente mayoritario de servicios de valor agregado ecuatoriano. 4. Software internacional por intermedio de proveedores nacionales; y, 5. Software internacional por intermedio de proveedores extranjeros. En caso no sea posible por el órgano público o pertinente la adquisición o desarrollo de software de código abierto con servicios, con un importante componente de valor agregado ecuatoriano, el órgano público involucrado en la adquisición deberá justificar la adquisición de otras tecnologías de otras características ante el ente de regulación en materia de gobierno electrónico que determine el Presidente de la República mediante reglamento. Para autorizar dicha justificación, esta instancia evaluará la criticidad del software en función de los siguientes criterios: 1. Sostenibilidad de la solución. 2. Costo y oportunidad. 3. Estándares de seguridad y 4. Capacidad técnica que brinde el soporte necesario para el uso del software. Quedará excluida de la justificación prevista en los párrafos anteriores, la contratación de actualizaciones de software adquirido previamente a la entrada en vigencia de este Código. El ente de regulación en materia de gobierno electrónico deberá pronunciarse en un plazo de 30 días. En cualquier caso, tras la adquisición de otro tipo de tecnologías no libres, la institución adquirente deberá presentar a la autoridad competente en materia de gobierno electrónico en el plazo de 180 días, el plan de factibilidad de migración a tecnologías digitales libres. De ser factible la migración, tendrá el plazo de hasta cinco años para su ejecución. En el caso de no ser factible la migración, la autoridad competente en materia de gobierno electrónico realizará evaluaciones periódicas, conforme lo establecido en el reglamento respectivo". XIII.

Sobre los números 26 y 30 del artículo 212 del Proyecto. El artículo 212 del Proyecto de Ley, enumera los casos que no requieren de autorización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

del titular de los derechos para su uso, entre los cuales señala en el numeral 26, a la comunicación pública de obras que se realice en establecimientos abiertos al público de propiedad de microempresarios o artesanos calificados, a través de un único aparato casero cuya actividad principal no involucre de forma indispensable tal comunicación pública o que la utilización no tenga fines de ambientación. Al respecto se considera importante incluir a los pequeños empresarios, junto a los microempresarios y los artesanos calificados, entre los cuales no requieren autorización del titular de una obra para su uso dentro de los términos indicados en el artículo. Finalmente, se considera importante salvaguardar el acceso a contenidos protegidos a través de los organismos de radiodifusión comunitarios, lo que debe ser incluido en el texto, por lo que se deberá insertar el número 30 inmediatamente a continuación del inciso señalado con el número 29 del texto, el cual contendrá la salvaguardia indicada. Por lo indicado me permito poner en su consideración el siguiente texto alternativo al planteado en el número 26 e incluir el número 30 en el final del artículo 212 como texto alternativo del Proyecto de Ley propuesto: "Artículo 212, numeral 26. La comunicación pública de obras que se realice en establecimientos abiertos al público de propiedad de microempresario, pequeños empresarios o artesanos calificados, a través de un único aparato casero cuya actividad principal no involucre de forma indispensable tal comunicación pública o que la utilización no tenga fines de ambientación. Para efectos de este tipo de comunicación se entenderán comprendidos los derechos conexos que existan sobre las prestaciones involucradas. Numeral 30. La comunicación pública, transmisión y retransmisión realizada por parte de un organismo de radiodifusión comunitario, siempre y cuando este se ajuste a lo previsto en la normativa pertinente".



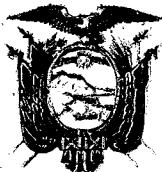
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

XIV. Sobre el artículo 251 del Proyecto. El artículo 251 del Proyecto de Ley, versa sobre las tarifas que las sociedades de gestión colectiva establecerán para el uso de obras, interpretaciones o ejecuciones, emisiones o fonogramas comprendidos en sus respectivos repertorios. Es importante fomentar y tutelar a los medios comunitarios, los cuales no han sido tomados en cuenta dentro de la redacción del Proyecto. En virtud de lo indicado, me permito proponer que se inserte como último inciso del artículo 251 del Proyecto de Ley al siguiente texto alternativo: "Artículo 251. La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, verificará que las tarifas establezcan un régimen especial y diferenciado, para transmisiones de medios comunitarios, en consideración de criterios tales como la cobertura y la densidad poblacional". XV. Sobre el número 4 del artículo 294 del Proyecto. Este artículo del Proyecto de Ley, que establece las limitaciones al derecho que tiene el titular de una patente, señala en el número 4, que el titular de una patente no podrá ejercer el derecho prescrito: "por actos referidos en el artículo 5to. del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial". El artículo 5 del antedicho Convenio, no establece salvedad alguna al derecho del titular de una patente sino que se limita a estipular principios generales del Derecho Internacional sobre la cuestión. Por el contrario el artículo quinto del mismo Convenio indica las conductas que no se considerarán como violatorias de derechos del titular de una patente, lo que guarda concordancia con lo planteado en el Proyecto de Ley. En virtud de lo señalado, me permito formular el siguiente texto alternativo en lo atinente al número 4 del artículo 294 del Proyecto de Ley: "Artículo 294.- (...) 4. Actos referidos en el artículo quinto del Convenio de París para la Propiedad Industrial (...)".

XVI. Sobre el artículo 491 del Proyecto. El artículo 491 del Proyecto de Ley, indica cuatro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

limitantes al Derecho de Obtentor, que son las mismas a las que ya se encuentran estipuladas en el artículo 490 del mismo Proyecto de Ley, con una única excepción en la redacción del número 4 del referido artículo, lo que hace que ambos se repitan de manera innecesaria, lo que debe corregirse. Por lo expuesto, formulo el siguiente texto alternativo al artículo 491 del Proyecto de Ley: "Artículo 491. Otras limitaciones al derecho del obtentor. El titular de un derecho de obtentor no podrá impedir el uso por parte de los agricultores con fines de multiplicación o para el intercambio con otros agricultores con el propósito de multiplicación de semillas u otro material de propagación que los agricultores hayan obtenido a partir de la plantación de la variedad protegida o del intercambio con otros agricultores, con la condición que dicha multiplicación o intercambio no se extienda a la marca o nombre comercial de su titular. Dicho intercambio se hará respetando normas consuetudinarias, disposiciones legales y reglamentarias para movilización de material vegetal.". XVII. Sobre el artículo 500 del Proyecto. El artículo 500 del Proyecto de Ley indica las causales por las cuales la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales podrá declarar una variedad protegida por Derecho de Obtentor como de libre disponibilidad, imponiendo una prohibición de declaratoria de libre disponibilidad para variedades exclusivamente ornamentales, lo que crea una diferenciación innecesaria con otras variedades. En virtud de lo cual me permito poner a su consideración el siguiente texto alternativo al artículo 500 del Proyecto de Ley: "Artículo 500. De la declaratoria de libre disponibilidad.- Previo declaratoria por decreto ejecutivo o resolución ministerial de la existencia de razones de: 1) interés público; 2) de emergencia o 3) de seguridad nacional, la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

podrá declarar una variedad protegida por Derecho de Obtentor de libre disponibilidad, sobre la base de una compensación equitativa para el titular". La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales determinará el monto de la compensación, previa audiencia de las partes e informe pericial, sobre la base de la amplitud de la explotación de la variedad objeto de la licencia." XVIII. Sobre el artículo 573 del Proyecto. El artículo 573 del Proyecto de Ley estipula la obligatoriedad que tiene todo organizador de un espectáculo público donde se vaya a realizar comunicación pública de obras o prestaciones protegidas por Derecho de Autor, de obtener una autorización o licencia por parte de los titulares de derechos o sus representantes. No se considera correcto, sin embargo, establecer que esta obligación se constituya en un requisito previo a la obtención de permisos emanados de la autoridad competente en materia de espectáculos públicos, considerando especialmente que las personas titulares de Derechos de Autor o sus representantes pueden ejercer sus derechos de cobro por las vías judiciales existentes para el efecto, en el caso de incumplimiento en el pago de sus derechos por parte de un organizador de un espectáculo público. Por lo cual me permito poner en su consideración el siguiente texto alternativo al propuesto en el artículo 573 del Proyecto de Ley: "Artículo 573. El organizador de un espectáculo público donde se vaya a realizar comunicación pública de obras o prestaciones protegidas por derecho de autor, deberá obtener la autorización o licencia por parte de los titulares de derechos o sus representantes. Conforme el reglamento correspondiente, para el otorgamiento de tal autorización o licencia las partes deberán realizar un intercambio de información, en especial a lo relativo a las posibles obras comunicadas con el fin de determinar la administración y vigencia de los derechos. No será necesaria la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

autorización para eventos cuando: 1. La comunicación pública de obras no sea significativa en relación al número de asistentes, valor de entrada, gastos de organización, valor fijado con los intérpretes y ejecutantes o cualquier información de la que se pueda determinar con claridad el tamaño del evento; 2. El titular sea el organizador del evento y se interpreten solamente obras cuyos derechos le pertenezcan, y 3. Cuando el titular no sea socio de ninguna sociedad de gestión de derechos de autor. La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, podrá realizar las diligencias preparatorias establecidas en el Código Orgánico General de Procesos, en lo que fuere aplicable, para verificar: 1. La transparencia y veracidad de la información presentada por el organizador, el titular de derechos o representante y 2. La existencia de la autorización por parte del titular de los derechos o representante. XIX. Sobre el artículo 601 del Proyecto de Ley. El artículo 601 del Proyecto de Ley estipula que los beneficiarios de los incentivos tributarios o administrativos previstos serán los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales que se encuentren debidamente acreditados o registrados ante las autoridades correspondientes. Es importante incluir entre los beneficiarios de los incentivos propuestos, en los casos que corresponda, a las instituciones de educación superior. En virtud de lo cual propongo el siguiente texto alternativo al presentado en el artículo 601 del Proyecto de Ley: "Artículo 601. Beneficiarios de los incentivos previstos en el presente Código. Podrán beneficiarse de los incentivos financieros, tributarios o administrativos previstos en este Código o en otras normas relacionadas, los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales que se encuentren, según el caso, debidamente acreditados o registrados por las autoridades competentes, incluyendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

las instituciones de educación superior en los casos que corresponda".

XX. Sobre el artículo 605 del Proyecto. El artículo 605 del Proyecto de Ley dispone que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establezca líneas de crédito, para el fortalecimiento del talento humano, a través de la banca pública y privada. En consideración a lo indicado, es importante plasmar que las actuaciones que adopte al respecto la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera deberán ser coordinadas con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de que las mismas tengan los efectos deseados por el ente regulador de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dirección y produzcan resultados favorables para los intereses del Estado. En virtud de lo señalado, pongo en su consideración el siguiente texto alternativo al planteado en el artículo 605 del Proyecto de Ley: "Artículo 605. Líneas de crédito preferente para el fortalecimiento del talento humano. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá obligatoriamente líneas de crédito, en condiciones preferentes, para el fortalecimiento del talento humano a través de la banca pública y privada. Para el establecimiento y regulación de estas líneas de crédito, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera deberá coordinar con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación".

XXI. Sobre el tercer inciso de la Disposición General Cuarta del Proyecto de Ley, en su tercer párrafo, faculta a las instituciones públicas del Sistema de Educación Superior para solicitar cuentas recolectoras en las instituciones correspondientes del Banco Central del Ecuador para los ingresos que se generen por autogestión de la institución, y la creación de cuentas corrientes propias en el Banco Central del Ecuador para la gestión de los recursos provenientes de autogestión, créditos externos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

créditos internos y cooperación internacional. Al respecto se considera que ese es el mecanismo de manejo de cuentas óptimo para las instituciones públicas de Educación Superior, motivo por el cual este procedimiento debería ser obligatorio y no facultativo como se ha propuesto en el Proyecto. En virtud de lo indicado, me permito poner en su consideración el siguiente texto alternativo al planteado en el tercer párrafo de la Disposición General Cuarta del Proyecto de Ley: "Cuarta. (...) En concordancia con los artículos 355 y 357 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 80 y 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y los artículos 40, 41, 42 y 46 del Código Orgánico Monetario y Financiero, todos los actores generadores y gestores del conocimiento de naturaleza pública y las instituciones públicas del Sistema de Educación Superior deben solicitar la creación de cuentas recolectoras en las instituciones correspondientes del Banco Central del Ecuador para los ingresos que se generen por autogestión de la institución y la creación de cuentas corrientes propias en el Banco Central del Ecuador para la gestión de los recursos provenientes de autogestión, créditos externos, créditos internos y cooperación internacional, las mismas que acumularán saldos. Los recursos de estas cuentas no podrán ser reorganizados o destinados para otros fines por el Ministerio a cargo de las finanzas públicas. En el caso de los institutos técnicos tecnológicos la solicitud para la creación de cuentas recolectoras y cuentas corrientes será realizada únicamente por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como su gestión. La aplicación de esta norma observará el principio de gratuidad de la educación superior establecido en la Constitución de la República y desarrollado en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)". XXII. Sobre el último inciso de la Disposición General Vigésima del Proyecto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

La Disposición General Vigésima del Proyecto de Ley norma el modo en el cual los saldos presupuestarios comprometidos de las universidades y escuelas políticas públicas que se generaren por no devengar los recursos de sus presupuestos a la finalización del ejercicio económico, deberán obligatoriamente ser incorporados en el ejercicio fiscal siguiente. Sin embargo, se ha encontrado un error tipográfico en la palabra "será" que se encuentra en el último inciso del artículo indicado, por lo que es necesario que sea corregido en virtud de lo cual propongo el siguiente texto alternativo al planteado en el último inciso de la Disposición General Vigésima del Proyecto de Ley: "Vigésima. (...) El fondo determinado en el inciso segundo de este artículo se administrará conforme lo previsto en este Código y el reglamento correspondiente, el mismo deberá ser asignado en una subcuenta de la Cuenta Única del Tesoro Nacional.". XXIII. Sobre el segundo inciso de la Disposición Transitoria Séptima del Proyecto. La Disposición Transitoria Séptima del Proyecto de Ley dispone la conformación del polígono de intervención de la Ciudad del Conocimiento Yachay y establece que el Directorio de la Empresa Pública Yachay EP aprobará el Plan Maestro de la Ciudad del Conocimiento, indicando también que dicho plan no podrá ser modificado después del 31 de diciembre de 2016. Debe preverse la posibilidad de que surja la necesidad de modificar algún aspecto del Plan Maestro de la Ciudad del Conocimiento en el futuro, por lo que no se considera pertinente establecer el lapso señalado. En consideración a lo indicado me permito proponer el siguiente texto alternativo a la Disposición Transitoria Séptima del Proyecto de Ley: "Séptima. El polígono de intervención de la Ciudad del Conocimiento Yachay estará conformado por los predios declarados de utilidad pública para el efecto y considerados en el plan maestro de la ciudad. El Directorio de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

Empresa Pública Yachay EP aprobará el Plan Maestro de la Ciudad del Conocimiento." XXIV. Sobre la Disposición Transitoria Décimo Tercera del Proyecto. La Disposición Transitoria Décima Tercera del Proyecto de Ley otorga a las instituciones obligadas a utilizar software libre el término de 180 días, un plan de migración atendiendo los criterios que establece el artículo 145 del Proyecto. Igualmente dispone a la autoridad competente en materia de gobierno electrónico imponer el plazo de su ejecución. Es importante que el texto indique con claridad los plazos con los que contarán las instituciones, sin dejar lugar a la discrecionalidad injustificada en dicho aspecto. Al respecto se considera que el plazo de hasta cinco años para ejecutar la migración hacia el software libre por parte de las instituciones obligadas a utilizarlo, es conveniente. En virtud de lo indicado, pongo en su consideración el siguiente texto alternativo al presentado en la Disposición Transitoria Décima Tercera del Proyecto de Ley: "Décima Tercera. Las instituciones obligadas a utilizar software libre deberán diseñar, en el plazo de 180 días, un plan de migración atendiendo los criterios que establezca el artículo 145. Dichas instituciones tendrán un plazo de hasta cinco años para su ejecución". XXV. Sobre los números 1.5 y 1.6 de la Disposición Reformatoria Primera del Proyecto El número 1.5 de la Disposición Reformatoria Primera, inserta a continuación del literal i) del artículo 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno la letra "j" mediante la cual se beneficia de la exoneración del pago de anticipo del impuesto a la renta para los sujetos pasivos que introduzcan bienes innovadores al mercado. Sin embargo, la letra "j" ya forma parte del artículo 41 de la prenombrada Ley. De forma similar, el número 1.6 de la misma Disposición Reformatoria, inserta a continuación del artículo 9.2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el artículo 9.3, mediante el cual se regula la exoneración del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

impuesto a la renta de los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos que realicen actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano. Sin embargo, el artículo 9.3 ya existe dentro de la prenombrada Ley. En virtud de lo indicado me permito sugerir el siguiente texto alternativo a los números 1.5 y 1.6 de la Disposición Reformatoria Primera del Proyecto de Ley: "Primera (...) 1.5. A continuación del literal o) del artículo 41, agréguese la siguiente letra: p) Exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta, para los sujetos pasivos, que introduzcan bienes innovadores al mercado en procesos debidamente acreditados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que provengan de incubadoras acreditadas. Este incentivo se aplicará únicamente durante los dos primeros períodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados. 1.6. A continuación del artículo 9.3 incorpórese lo siguiente: 9.4. Exoneración del impuesto a la renta de los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos que realicen actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano, siempre y cuando el sujeto pasivo haya inscrito la respectiva licencia conforme lo establecido en este Código. Los sujetos pasivos se podrán beneficiar de esta exoneración por un plazo máximo de cinco años. El reglamento respectivo definirá los parámetros necesarios para la aplicación de este incentivo. (...)” XXVI. Sobre el número 6.8 de la Disposición Reformatoria Sexta del Proyecto. El número 6.8 de la Disposición Reformatoria Sexta del Proyecto de Ley que sustituye el texto del segundo inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior claramente tiene por finalidad indicar que los profesores, técnicos, docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones de educación superior que presten



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

sus servicios en instituciones públicas, son servidores públicos, sujetos a un régimen propio. Sin embargo en la redacción del texto que conforma el artículo se ha omitido indicar con claridad que el mismo hace alusión a los funcionarios de los institutos de educación superior públicos únicamente. En consideración a lo indicado me permito proponer el siguiente texto alternativo al número 6.8 de la Disposición Reformatoria Sexta del Proyecto de Ley: Sexta. Sustitúyase el texto del segundo inciso del artículo 70 por el siguiente: "Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo." XXVII. Sobre el número 8.4 de la Disposición Reformatoria Octava del Proyecto. El número 8.4 de la Disposición Reformatoria Octava del Proyecto de Ley sustituye el texto del último inciso del artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, facultando la posibilidad de conceder comisión de servicios para efectuar reuniones, conferencias, pasantías, visitas de observación y estudios de posgrado en el exterior o en el país a servidores públicos, que hubiesen cumplido un año de servicio en la institución donde prestan sus servicios, pero omite indicar que el servidor público beneficiado por una comisión de servicios para fines académicos deberá devengar a favor del Estado los conocimientos adquiridos, prestando sus servicios como servidores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

públicos por lo menos por el mismo lapso por el que utilizó la comisión de servicios, inmediatamente después de su finalización. En consideración a lo indicado me permito proponer el siguiente texto alternativo al número 8.4 de la Disposición Reformatoria Octava del Proyecto de Ley: "Octava. Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios. Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios". XXVIII. Sobre la Disposición Reformatoria Décima Cuarta del Proyecto. La Disposición Reformatoria Décima Cuarta del Proyecto de Ley, reforma la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, agregándole la Disposición General Décima Sexta, la cual establece que el valor correspondiente al 5% de los ingresos que perciba el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos se deberá destinar para el financiamiento de proyectos y programas de investigación responsable en ese territorio. Es importante que la redacción de la disposición referida establezca claramente cuáles son los recursos que serán destinados al financiamiento de proyectos y programas de investigación responsable, por lo cual me permito poner en su consideración el siguiente texto alternativo a la Disposición Décima Cuarta del Proyecto de Ley: "Décimo Cuarta. Refórmese la Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. (...) 14.1. Agréguese la Disposición General siguiente: Décimo Sexta. A partir del ejercicio fiscal del año 2017, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos destinará anualmente hasta el 5% de los recursos que perciba por la tasa de ingreso y conservación de las áreas protegidas, para el financiamiento de proyectos y programas de investigación responsable dentro de la provincia de Galápagos". IV. Conclusión. De los argumentos expresados, se concluye que las observaciones realizadas por el señor Presidente de la República mejoran el articulado del Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y permiten su objetivo. V. Recomendación. Por las consideraciones antes mencionadas, la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, considera que la Objeción Parcial al Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, se enmarca dentro de la normativa constitucional, por lo que recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, con carácter no vinculante, su allanamiento total. Suscriben el presente informe: el asambleísta Raúl Abad, la asambleísta Ximena Ponce, el asambleísta Armando Aguilar, el asambleísta José Lenin Márquez, el asambleísta Wilson Chicaiza, el asambleísta José Ricardo Moncayo, el asambleísta Herman Moya, el asambleísta Diego Vintimilla, la asambleísta Noralma Zambrano. El Asambleísta ponente es el asambleísta Raúl Abad, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Asambleísta Raúl Abad.-----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VÉLEZ RAÚL. Buenos días, compañeras y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

compañeros asambleístas. Un saludo cordial al pueblo ecuatoriano por medio de la radio y la televisión de la Asamblea Nacional. En el informe, compañeros asambleístas han escuchado ustedes el análisis de la objeción parcial que el señor Presidente de la República del Ecuador adjuntó al Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, más conocido como el Código Ingenios. Nosotros vemos muy claramente, señora Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas, que en el informe se dice el análisis que ha realizado la Comisión, también el análisis que ha hecho el Pleno en dos ocasiones y las organizaciones que están vinculadas a este Código. Vamos a ser muy cortos en nuestra intervención por cuanto en el informe se lo dice todo y la Comisión ha analizado punto por punto, objeción por objeción que lo hace el compañero Presidente. Es así que el punto uno sobre el número tres del artículo once del Proyecto, el artículo del Proyecto de Ley que se refiere a las atribuciones que tendrán las entidades encargadas de la gestión de la propiedad intelectual y de la proyección del conocimiento tradicionales. Al respecto el voto considera necesario otorgar a la entidad de gestión técnica respecto a la administración del depósito de las muestras vivas ya que es un requerimiento de capacidad técnica en infraestructura y especialidades que integran la conservación. Si nosotros seguimos revisando, compañeros, en el punto dos sobre el artículo catorce. El artículo catorce del Proyecto de Ley señala la variación de instituciones que se consideran como entidades de investigación científica y cuando aquí en el Pleno y en la Comisión también porque algunos asambleístas dijeron no lo tocaban a lo que es las universidades justo, obviamos aquí en la Comisión y en el Pleno de incluir en la investigación, a las instituciones de educación superior, entre esos honores que pueden ser considerados dentro de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

categoría descrita en dicho artículo, ahí donde estamos poniendo educación superior, las universidades también sean consideradas. En el punto tres del artículo treinta. El artículo treinta del Proyecto de Ley se refiere a las becas como mecanismo de formación y capacitación de talento humano, la objeción considera que este artículo acoge la posibilidad que las instituciones puedan establecer también sus propios mecanismos, requisitos y condiciones para la formulación y ejecución de los programas de becas. El artículo cincuenta y siete en el Proyecto le permite la contratación de personal de investigación científica que no se encuentra dentro de la carrera de investigador en las instituciones públicas, dejando de incluir una serie a las instituciones que pueden utilizar sus servicios bajo la ejecución del contrato de servicios profesionales sin límite de tiempo y de renovación. Vamos viendo, compañeros, que son cosas de forma y por eso he dicho que este artículo que es tan extenso, tan grande que hablamos de setecientos dos artículos, tengamos un voto del dos punto seis, es decir, que el trabajo de la Comisión y el trabajo de la Asamblea Nacional ha sido muy bueno, por ello que son cosas de forma, porque de fondo no se la toca absolutamente nada a la estructura que fue debatida aquí en la Asamblea. En uno de los artículos y esto nos llamó la atención a quienes somos docentes y a quienes también no son docentes sobre el artículo setenta y tres. Este artículo del Proyecto de Ley utilizaba el término montuvio en su relación para referirse a los pobladores campesinos de la costa ecuatoriana, al respecto la Real Academia de la Lengua Española indica que la palabra montuvio con v dentalibial es el término correcto para referirse al pueblo campesino de la costa ecuatoriana, mientras que la palabra montubio con b labial ha de ser utilizado únicamente para describir a un comportamiento humano gravísimo, esas son las cosas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

que se van haciendo en el voto y nos van dando las pautas que son correcciones de forma y no de fondo. Sobre el primer inciso del artículo setenta y ocho, el voto considera que es necesario contar con las instituciones de educación superior como partícipes de los mecanismos que permitan la incubación de emprendimiento e innovadores lo que algún momento conversaba con un asambleísta y estamos poniendo que nosotros aceptamos ese criterio porque estamos también tocando lo que es educación superior sobre todo esto. Sobre el primer inciso del artículo setenta y nueve la Comisión acepta el texto alternativo propuesto por el señor Presidente de la República con lo que el Estado en colaboración con el sector privado, mixto, popular y solidario o las instituciones de educación superior proporcionarán la prestación de servicios especializados para apoyar a las empresas de innovadores, ahí muy claro un texto que se añade al que estaba en la Comisión. Sobre el primer inciso del artículo ochenta, este artículo viabiliza la inclusión de las instituciones de educación superior entre las que podrán dar soporte a las empresas innovadoras incluidas en el texto y así seguimos con los correspondientes artículos que fueron dados lectura ya por Secretaría en el informe de la Comisión. Sobre los números veintiséis y treinta del artículo doscientos doce, en el artículo doscientos doce del Proyecto de Ley se enumeraron los casos que no requieren de autorización del titular de los derechos para su uso, se considera importante incluir a los pequeños empresarios junto a los microempresarios y a los artesanos calificados entre los que no se requieren autorización del titular de una obra para su uso dentro de los términos indicados en el artículo. En la reforma al texto también informa de las salvaguardias al acceso del contenido y protección a todos estos organismos de radiodifusión comunitaria, también va el alcance a las cuestiones de la radiodifusión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

comunitaria que le estamos incluyendo en el voto. Sobre el artículo quinientos que decía: El artículo 500 en el Proyecto de Ley pone una prohibición de declaratoria de libre disponibilidad para variedad exclusivamente ornamentales, lo que crea una diferencia innecesaria entre otras variedades, por lo tanto cuando no tenemos que hacer las variedades en este sentido, la Comisión también se allana y pide que se añada este texto que manda el señor Presidente de la República. Todos los artículos que vemos desde el artículo seiscientos cinco, en el voto agrega que para el establecimiento de regulación las líneas de crédito para el fomento del talento humano a través de la banca pública la junta deberá coordinar con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación añade a nuestro artículo, no está diciendo quítese el artículo a la Comisión sino añadir. Sobre el tercer inciso de la Disposición General Cuarta faculta que las instituciones públicas, la apertura de cuentas corrientes propias en el Banco Central del Ecuador para gestión de los recursos provenientes de la autogestión, créditos, externos y créditos internos y corporación internacional se considera que este es el mecanismo del manejo de cuentas óptimas para las funciones públicas de educación superior, motivo por el cual este procedimiento debe ser obligatorio y no facultativo como estaba en el Proyecto, criterio con el que coincidimos en la Comisión. Esto era de lo que hablábamos, la autogestión de las universidades que el dinero iba a la cuenta única del Estado y no se le devolvía a las universidades a tiempo para hacer estas cosas. Hoy se le está poniendo una cuenta en el Banco del Estado, pero exclusivamente, exclusivamente para la autogestión y lo que tenga que ver con las universidades para sus programas. Sobre el último inciso de la Disposición General Vigésima, se acepta el texto alternativo que corrige la utilización de la palabra será, que se encuentra en el último



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

inciso de este artículo, ahí nosotros también estamos viendo y sobre todo. Sobre el segundo inciso de la Disposición Transitoria Séptima, la Disposición del Proyecto de Ley establece que el Directorio de la empresa pública Yachay EP aprobará el plan maestro de la Ciudad del Conocimiento, indicando que dicho plan no podrá ser modificado después del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. La Comisión comparte el criterio que debe preservarse la posibilidad que se sujete a las necesidades de modificar algún aspecto del plan maestro de la Ciudad del Conocimiento en el futuro, por lo que no es pertinente establecer el plazo que señalábamos nosotros en la Ley. Sobre la Disposición Transitoria Décimo Tercera, el Ejecutivo propone un texto alternativo, establece que las instituciones obligadas a utilizar el software libre deberán diseñar en un plazo de ciento ochenta días un plan de migración atendiendo los criterios que acepten el artículo ciento cuarenta y cinco de esta Ley, dichas instituciones tendrán un plazo de hasta cinco años para su ejecución. Sobre los numerales uno punto cinco, uno punto seis de la Disposición Reformatoria Primera, la objeción propone que las exoneraciones de pago de anticipo de impuesto a la renta se aplicarán únicamente durante los dos primeros períodos fiscales, lo que no recibirán ingresos grabados siempre y cuando el sujeto pasivo haya inscrito respectivamente su licencia conforme a lo que establece este Código. Sobre el numeral seis punto ocho de la Disposición Reformatoria Sexta, en la redacción del texto del artículo se ha omitido indicar que el mismo hace alusión a los funcionarios de las instituciones de educación superior públicas únicamente, se acepta el texto alternativo que esclarece la denominación de los servidores que laboran en instituciones públicas como servidores públicos sujetos al régimen propio. Sobre el numeral ocho punto cuatro de la Disposición Reformatoria Octava, esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

Disposición omitió indicar que los servidores públicos beneficiados por una Comisión de servicio para fines académicos deberán devengar a favor del Estado los conocimientos adquiridos prestando sus servicios como servidores públicos por lo menos por el mismo lapso que utilizó en su comisión de servicios inicialmente y después de su finalización, el texto alternativo que corrige esta situación es compartida por la Comisión. Sobre la Disposición Reformatoria Décima Cuarta, Reforma a la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos agregando la Disposición General Décima Sexta, el texto alternativo de esta Disposición General dice: "Disposición Sexta. A partir del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos designará anualmente hasta el cinco por ciento de los recursos que perciba por la tasa de ingreso y conservación de áreas protegidas, para el financiamiento de proyectos y programas de investigación responsable dentro de la provincia". En esto están viendo, compañeros asambleístas ustedes, que estamos trabajando para el bien y la Comisión en un debate sostenido con criterio jurídico, técnico, se ha visto y lo han visto ustedes en el informe y en las firmas del informe de todos los compañeros. Por lo tanto, señora Presidenta, solicito a nombre de la Comisión de Educación y en mi nombre, allanarnos en su totalidad al voto del compañero Presidente lo que es en el Código Ingenios. Gracias, Presidenta. Gracias, señores asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. El Asambleísta ha hecho una moción, consulto al Pleno si tiene apoyo la moción. Gracias, por favor, señora Secretaria, tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

sírvanse registrarse en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cuatro asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República al Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Señoras y señores asambleístas, por favor consignen su voto. Señora Presidenta, me permito informarle que tenemos un inconveniente con la curul de la asambleísta Ximena Ponce. Señor operador presente los resultados. Setenta y nueve votos afirmativos, dos negativos, cero blancos, veintitrés abstenciones. Ha sido aprobado el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República al Proyecto de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, continuamos con el tercer punto, por favor.-----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. “3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: Quito, 23 de noviembre de 2016. Oficio 1309-CEPDTSS-MVA-11-16. Señora Licenciada. Gabriela Rivadeneira Burbano. Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y a la vez me permito manifestar, que por disposición de la Asambleísta Nacional doctora Marlly Vásconez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

Arteaga, Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe para primer debate de 23 de noviembre de 2016 respecto del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Servidor Público y al Código de Trabajo, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República así como la correspondiente certificación de esta Secretaría, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. Lo que me permite comunicar para los fines pertinentes. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Abogada Denise Aracely Zurita Chávez. Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Primero. Objeto del Informe. El informe recoge el análisis y observaciones presentadas dentro del trámite legislativo del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo" presentado por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, así como los argumentos expuestos y las recomendaciones dadas por la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para ponerlos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en primer debate. 2. Antecedentes. El señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio No. T.7347-SGJ-16-590 de fecha 12 de octubre de 2016, ingresado en la misma fecha en la Asamblea Nacional, con trámite No. 263956, presentó a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo. Mediante Resolución. No. CAL-2015-2017-221 de 17 de octubre de 2016 que fuera remitida a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social por la Prosecretaría General de la Asamblea Nacional del Ecuador, con Memorando No. SAN-2016-3868 de 21 de octubre de 2016, recibido el 24 de octubre del mismo año, el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley para que sea tratado en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la referida Resolución No. CAL-2015-2017-221, la Secretaría del Consejo de Administración Legislativa "remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo" para que se inicie el trámite, a partir de la notificación de dicha resolución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social puso en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo. En la sesión No. 183 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 09 de noviembre de 2016, se inició el tratamiento del Proyecto de Ley y compareció el representante del Parlamento Laboral (PL) señor Jaime Arciniegas así como también el señor Mario Molina en representación de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), quienes expusieron sus criterios en torno al Proyecto de Ley. También fue convocado a dicha sesión el señor Pablo Serrano Presidente del Frente Unitario de Trabajadores (FUT), mas no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

estuvo presente en la misma, enviando sus observaciones por escrito. En la sesión No. 184 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 09 de noviembre de 2016, continuando con el tratamiento del Proyecto de Ley, compareció y presentó su informe el economista Pablo Calle, Viceministro de Servicio Público del Ministerio del Trabajo, en representación del Ministro doctor Leonardo Berrezueta Carrión. Por su parte, en la misma sesión también compareció a la Comisión el señor Diego Guarderas Subsecretario de Regulación y Control del Ministerio de Turismo, en representación del Ministro Fernando Alvarado Espinel. Finalmente, en la referida sesión también compareció el señor Víctor Rubén Tobar Orna, en representación del Economista Fausto Herrera Ministro de Finanzas. Todos ellos expusieron sus informes en torno al Proyecto de Ley. En la sesión No. 186 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 14 de noviembre de 2016, continuando con el tratamiento del Proyecto de Ley compareció y presentó su informe el doctor Iván López Villalba, Director Ejecutivo de la Federación de Cámaras Provinciales de Turismo (Fenacaptur), en representación del Ingeniero Holbach Muñeton, Presidente de dicha Federación. A la misma sesión habían sido invitado el señor economista Remigio Hurtado Chacón, Presidente de la Confederación Nacional de Servidores Públicos (Conasep), así como el señor economista Richard Martínez Alvarado, Presidente de la Cámara de Industrias y Producción, mas no asistieron a la convocatoria efectuada, presentando sus debidas excusas tanto el Conasep como la Cámara y solicitando una nueva fecha de comparecencia. En la sesión No. 187 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 16 de noviembre de 2016, continuando con el tratamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

del Proyecto de Ley, compareció y presentó su informe el representante de la Cámara de Industrias y Producción Doctor Xavier Sisa Cepeda. A la misma sesión también había sido invitado nuevamente el señor Remigio Hurtado Chacón, Presidente de la Confederación Nacional de Servidores Públicos (Conasep), mas no asistió a la convocatoria efectuada. Se recibieron observaciones por escrito de parte de los siguientes Asambleístas: Asambleísta Mary Verduga, asambleísta Mariana Constante y asambleísta Ángel Rivero. Las entidades públicas, privadas, ciudadanía y representantes de trabajadores que presentaron observaciones por escrito al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo son: Ministerio del Trabajo, Ministerio de Turismo, Federación de Cámaras Provinciales de Turismo (Fenacaptur), Parlamento Laboral Ecuatoriano (PLE), Frente Unitario de Trabajadores (FUT) y el señor David Ochoa, miembro del estudio jurídico SDR Lawyers. En la sesión No. 188 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 21 de noviembre de 2016, los señores Asambleístas miembros de la Comisión analizaron el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, emitiendo sus observaciones y recomendaciones en torno al contenido de los mismos, las cuales fueron acogidas en el texto que se propone a través de este informe. En la sesión No. 189 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 23 de noviembre de 2016, continuando con el tratamiento del Proyecto de Ley, por mayoría de votos de los miembros de la Comisión Especializada Permanente, se aprobó el Informe para Primer Debate. 3. Análisis y Razonamiento. 3.1. Consideraciones Generales. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

Trabajadores y la Seguridad Social inició la discusión del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, con un análisis de carácter general y conceptual sobre el contenido y los objetivos buscados con el mismo. En este sentido, los y las asambleístas miembros de la Comisión expresaron sus consideraciones, que podrían resumirse en los siguientes aspectos: 1. Necesidad de regular el traslado de los feriados coincidentes con los días sábados y domingos, a los días viernes anteriores o lunes posteriores, según corresponda y fijar los días lunes y martes de carnaval, como días de descanso obligatorio. El numeral 2 del Artículo 66 de la Constitución de la República establece el reconocimiento y garantía por parte del Estado del derecho a una vida digna, que asegure el descanso y ocio. En concordancia, el Artículo 383 de la Carta Magna dispone que el Estado, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad. Conforme se menciona en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, los feriados en el país se encuentran establecidos en el Código del Trabajo y en la Ley Orgánica del Servicio Público, según la norma aplicable al trabajador o servidor, en su orden. Ambas leyes mantienen disposiciones similares, por las cuales se fijan como feriados los días 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre de cada año. En este sentido, la Ley Orgánica del Servicio Público autoriza el traslado de las jornadas de descanso, cuando los feriados se verifiquen entre los días martes y jueves, al viernes inmediato siguiente, con excepción de los días 1 de enero, 1 de mayo, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre. Conforme lo dispone el numeral 2 del Artículo 284 de la

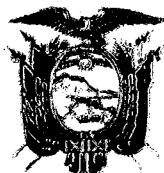


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

Constitución de la República, parte de los objetivos de las políticas públicas en materia económica es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas. Por su parte, es importante considerar que la productividad en las distintas actividades económicas, muchas veces se ve influenciada en relación con el tiempo de descanso de calidad del que puedan gozar las y los trabajadores, resultando por demás positivo el goce efectivo de tiempos de descanso, para optimizar el resultado de la jornada laboral. El goce de un tiempo efectivo de descanso de las y los trabajadores está ligado también a sus niveles de bienestar o felicidad. Al respecto, existe una correlación entre el bienestar o felicidad de un trabajador y su productividad laboral. Según un estudio de la Universidad de Warwick los trabajadores con bajos índices de bienestar son un 10% menos productivo. De acuerdo con otro estudio realizado en México (felicidad y trabajo), la gente feliz presenta hasta un treinta y tres por ciento más energía y dinamismo que deriva en hasta un 88% de mejora en la eficacia y la productividad. Entre otros datos, el estudio mostraba que el número de accidentes laborales podía crecer hasta un 300% en empresas donde la gente no era feliz. La propia Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha señalado que: "Ya a principios del siglo XIX, se reconocía que trabajar demasiadas horas constituía un peligro para la salud de los trabajadores y sus familias. (...) Actualmente, las normas de la OIT sobre el tiempo de trabajo confieren el marco para la regulación de las horas de trabajo, de los períodos de descanso diarios y semanales, y de las vacaciones anuales. Estos instrumentos garantizan una elevada productividad, al tiempo que se protege la salud física y mental de los trabajadores." En la nonagésima tercera reunión de la OIT – Conferencia Internacional del Trabajo, llevada a cabo en el año 2005, se estableció que la duración del trabajo no es causa per se de qué por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

ello disminuyan la producción total ni la productividad de un país, ni peor aún que por tales motivos peligre la expansión económica del país o el desarrollo de nuevas industrias o su capacidad de competir en el comercio internacional. En una publicación de la OIT titulada "Working time and workers" preferences in industrialized countries: Finding the balance, se llega a la conclusión de que para obtener un equilibrio entre las exigencias empresariales y las necesidades de los trabajadores será necesario adoptar, entre otras, políticas que tengan presente la promoción de la salud y seguridad, todo lo cual permitirá -a su vez- ayudar a los trabajadores a mejorar la productividad empresarial, sin dejar de lado el cumplimiento de sus responsabilidades familiares. En la misma nonagésima tercera reunión de la OIT, se discutieron aspectos relacionados a las políticas y medidas nacionales existentes destinadas a modificar la ordenación del tiempo de trabajo. Al respecto, se ha señalado que en uno de los países con más altos índices de competitividad y productividad como lo es Finlandia, por ejemplo, las organizaciones del mercado de trabajo han subrayado la necesidad de desarrollar opciones individuales en materia de tiempos de trabajos de gran envergadura, flexibles y personalizados. En este país, las políticas sobre este tema están centrándose en la conciliación del trabajo con la vida familiar, promoviéndose ordenaciones del tiempo de trabajo, mejor adaptadas a las necesidades de las familias y los hijos, impulsando medidas relacionadas con la calidad de la vida laboral y la conciliación del trabajo con la vida familiar, cuyo propósito es favorecer la productividad y la competitividad de las empresas, promoviendo las necesidades de los empleados en relación con la satisfacción en el empleo y el bienestar. Por su parte, información turística relacionada con estimaciones de gasto y viajes durante el feriado carnaval, 2016, del Ministerio de Turismo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

Ecuador, refleja el número de viajes realizados por turistas y excursionistas nacionales y extranjeros, durante el feriado estimando el gasto efectuado por personas y total nacional, durante el mismo periodo. En el feriado materia de análisis, las cifras correspondieron a un total de aproximadamente 900.000 viajes, con un monto total de USD 43'000.000 de gastos efectuados, a un promedio por persona de USD 47. En el caso de Feriado del 1 de enero de 2016, las cifras correspondieron a un total de aproximadamente 800.000 viajes, con un monto total de USD 44'000.000 de gastos efectuados, a un promedio por persona de USD 59. En el caso del feriado de 2 y 3 de noviembre de 2016, las cifras correspondieron a un total de aproximadamente 1'300.000 viajes, con un monto total de USD 78'000.000 de gastos efectuados, a un promedio por persona de USD 61. Información del Ministerio de Turismo refleja que en el último feriado de 2, 3 y 4 de noviembre, la ocupación promedio en vuelos internos fue del 73%. El primer día de feriado se registró en promedio una ocupación del 75,6% y en el último día de 79,8%. De igual manera, se señala que durante los días que duró el feriado, se obtuvo un promedio del 94,9% en la ocupación de los Ferrocarriles del Ecuador. Las mayores provincias visitadas fueron las siguientes: Santa Elena 14,9%; Manabí 14,6%; Guayas 13%; Pichincha 12% y Tungurahua 8,4%. La provincia de Esmeraldas registró el 3,1% del total de viajantes. En cuanto a los indicadores hoteleros, el índice de ocupación promedio nacional de hoteles, fue de 43%, mientras que para el 2015, el porcentaje fue de 33%. Los datos proporcionados también reflejan que la región más visitada durante el feriado fue la Costa, con un total de 644.000 viajes, lo que equivale al 50,9% del total de los mismos, dejando como saldo financiero en gastos de viajeros de USD 29,1 millones de dólares, solo en dicha región. Por su parte, de información proporcionada por Fenacaptur, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

desprende que el turismo constituye estos momentos la tercera fuente de ingresos no petroleros a la economía nacional y así se ha ubicado en los últimos años en nuestro país, con un ingreso de más de USD 1,6 millones de dólares en el año 2015. Esta importante actividad se desarrolla en las 4 regiones del Ecuador, a diferencia de otras fuentes de ingreso que no se desarrollan en la totalidad del territorio nacional. Según los estudios de la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo emplea más mujeres y jóvenes, por lo que es una herramienta eficaz para lograr la equidad de género y la generacional, por lo que contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la humanidad. En cuanto al empleo, el turismo es un sector que genera importantes fuentes de empleo que requiere alta calificación. Según los datos del Ministerio del Trabajo y del Ministerio del Turismo, en esta actividad se generan aproximadamente 134.000 empleos directos y de conformidad con las técnicas internacionales en la materia, genera empleos indirectos que le permitieron establecer al Ministerio de Turismo que cerca de 451.000 empleos entre directos e indirectos dependen de esta actividad económica. De igual manera, es importante señalar que del análisis del catastro o registro de turismo a cargo del Ministerio de Turismo, en Ecuador existen alrededor de 25.000 empresas o establecimientos turísticos de alojamiento, alimentos y bebidas, transporte, agencias de viajes, animación y entretenimiento, de las que el 85% son micro, pequeñas y medianas empresas, muchas de ellas familiares. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la Organización Mundial de Turismo (OMT) determinó que el turismo es una herramienta eficaz para la erradicación de la pobreza extrema, especialmente a través del turismo sostenible. Esta actividad representa también una herramienta eficaz de distribución de la riqueza, por cuanto los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

prestadores de servicios turísticos de todo el país, adquieren alimentos de los agricultores; bienes, equipos, menaje, al sector industrial; computadoras, sistemas, a los proveedores de tecnología; toallas, servilletas, sábanas, al sector textil; utilizan servicios de transporte, consumen productos del mar y todo ese dinero aporta a la economía nacional, pagándose los impuestos que corresponden en tales transacciones. Fenacaptur ha señalado que de acuerdo a datos entregados por la Autoridad Nacional de Turismo de Ecuador, el turismo genera en los feriados de acuerdo al número de días (3 o más) días entre 40 y 80 millones de dólares. En este sentido la Federación Nacional de Cámaras Provinciales de Turismo del Ecuador que agrupan a todas las Cámaras Provinciales y a los Gremios Nacionales especializados en la hotelería, restaurantes, agentes de viajes, transporte aéreo y demás servicios turísticos, en su asamblea general reunida el miércoles 9 de noviembre de 2016 en la ciudad de Nueva Loja - Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, resolvió por unanimidad expresar su respaldo a la fijación con anticipación, de las jornadas de descanso obligatorio. De igual manera, las organizaciones representantes de las y los trabajadores del país, tales como el Parlamento Laboral y la Central Unitaria de Trabajadores, han manifestado el respaldo a la propuesta de reforma, considerando el ánimo y espíritu de la misma de apoyar a la reactivación económica y productiva de las provincias de Manabí y Esmeraldas, afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. Actualmente no existen disposiciones normativas que regulen aquellas situaciones en las que los días de feriados obligatorios coincidan con los días sábados y domingos, en cuyo caso no hay jornada de descanso adicional, lo que impide un mayor desarrollo del turismo beneficiado precisamente por los días de descanso obligatorio. En este sentido y nuevamente conforme lo establece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

la Exposición de Motivos del Proyecto, ante el terremoto producido este año, el pasado 16 de abril, se considera necesario promover aún más el desarrollo del turismo en el territorio nacional con lo que seguramente se beneficiarán en especial las provincias de Manabí y Esmeraldas, principales afectadas por el terremoto. En este orden de ideas para procurar incrementar el turismo en el país, es pertinente trasladar los feriados coincidentes con los días sábados y domingos, a los días viernes anteriores o lunes posteriores, según corresponda, permitiendo de esta manera alcanzar el objetivo de promoción turística antes señalado. Por otro lado, el Presidente de la República en ejercicio de sus atribuciones, tradicionalmente ha dispuesto el traslado de la jornada laborable en los días de carnaval que deben recuperarse según se haya establecido en la norma correspondiente. En este punto y con iguales criterios es pertinente fijar los días lunes y martes de carnaval como de descanso obligatorio, de tal suerte que no haya necesidad de trasladar las jornadas laborales. 2. Establecer el pago por los días de "efectiva prestación del servicio" en el Sector Público. Conforme lo señala el Artículo 326 de la Constitución de la República, a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración. El Proyecto de Ley advierte una disposición aún vigente en la Ley Orgánica del Servicio Público, relacionada con el pago de la remuneración para el servidor cesante. Por la norma prevista en el Artículo 110 de la Ley antedicha, el cesante percibe la remuneración íntegra por el mes completo y no solamente por los días efectivamente laborados. El Artículo 110 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece la imposibilidad de fraccionar la remuneración entre dos personas, de manera que el servidor cesante recibe la remuneración íntegra del mes de la cesación, aún cuando no labore todos los días. Esta norma ocasiona una desigualdad entre los propios servidores y excesivas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

erogaciones del Fisco, pues se remunera de igual forma a quien labora parcialmente en un mes, como a quien labora todo el mes. Esta situación ocasiona desigualdades que deben ser suprimidas, para evitar el pago de los días en los cuales un servidor cesante no ha prestado servicios, incluso cuando se trate de relaciones de trabajo bajo la modalidad de contratos, evitando la discrecionalidad en la aplicación de esta disposición en tales casos. Ante esta circunstancia es necesario restablecer el equilibrio de manera que se cubra la remuneración por el número de días efectivamente laborados. 3.2 Modificaciones al Proyecto efectuadas por la Comisión. Durante el tratamiento del Proyecto Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en atención a las observaciones presentadas durante el trámite legislativo, realizó las siguientes modificaciones puntuales al texto presentado originalmente por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado en atención a los objetivos que se pretenden alcanzar con el Proyecto de Ley materia de este informe, respecto de la promoción del desarrollo del turismo en el territorio nacional y propender al apoyo para la reactivación económica y productiva de las provincias de Manabí y Esmeraldas, principales afectadas por el terremoto acontecido el 16 de abril de 2016, esta Comisión considera necesario que se incorpore esta circunstancia dentro de la parte considerativa del Proyecto de Ley. De igual manera siendo coherentes con los objetivos del Proyecto de Ley, esta Comisión considera importante que en la parte considerativa del mismo se incorporen los artículos 66, 383 y 284 de la Constitución de la República que hacen referencia al reconocimiento y garantía por parte del Estado del derecho a una vida digna que asegure el descanso y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

ocio, así el deber del Estado de garantizar el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad y el señalamiento de que parte de los objetivos de las políticas públicas en materia económica es el incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, respectivamente. Con la finalidad de fortalecer aún más la promoción turística así como también, como una forma de dar cumplimiento con el deber constitucional del Estado de garantizar el derecho de las personas al tiempo libre y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad, se propone incorporar una reforma, tanto para la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, como para el artículo 65 del Código del Trabajo, por lo cual se permita trasladar los feriados de 1 mayo, 2 y 3 de noviembre que coincidan en días martes, miércoles o jueves, al día viernes de la misma semana. Se incorpora una disposición general por la cual se garantiza que durante los días de descanso obligatorio, exista la debida provisión de servicios públicos básicos. Se incorpora una disposición general por la cual se aclara que en aquellas industrias o labores del sector privado respecto de las cuales, por su naturaleza y condición manifiesta, no puedan interrumpirse las actividades durante los días de descanso obligatorio, se deberá observar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 50 del Código del Trabajo (designación de otro tiempo igual de la semana para el descanso, mediante acuerdo entre empleador y trabajadores) o bien, abonar a sus trabajadores la remuneración que corresponda con el correspondiente recargo por trabajo extraordinario. Se incorpora una disposición general por medio de la cual se establece de manera expresa que el Presidente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

la República, en ejercicio de sus facultades, mediante decreto ejecutivo expedirá -al menos anualmente- el cronograma de días de descanso obligatorio, incluidos traslados y/o puentes vacacionales. Esto considerando que si bien los días de fiesta cívica están claramente definidos por corresponder a una fecha determinada, los días de fiesta religiosa cambian cada año y es difícil conocer en qué fecha coinciden lo cual puede generar incertidumbre en el sector y en sí, en el turismo interno. Con esta disposición se busca permitir el conocimiento anticipado del calendario de feriados en el país, lo cual da paso a una debida planificación y preparación no solo del sector, sino de las y los ciudadanos en la programación del goce de sus días de descanso obligatorio. Se incorpora una disposición general que faculte expresamente al Presidente de la República para que mediante decreto ejecutivo, pueda -tanto para el sector público como en el privado- suspender la jornada de trabajo en días que no son de descanso obligatorio, jornada que podrá ser compensada de conformidad con lo que disponga el decreto ejecutivo pertinente. Esto para facilitar la aplicación de puentes en días de descanso obligatorio que no sean susceptibles de traslado de conformidad con la ley. Se corrige un error de carácter tipográfico en la propuesta de reforma presentada por el Ejecutivo, respecto de incorporar un último inciso de la actual Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a "quinto inciso" cuando lo correcto es "sexto inciso". Respecto de la propuesta de reforma al artículo 110 de la Ley Orgánica del Servicio Público presentada por el Ejecutivo, se plantea cambiar el título del artículo a "Pago por los días de efectiva prestación del servicio" con la finalidad de que responda exactamente al contenido del mismo, sin hacer referencias que puedan causar confusión tales como: "pago



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

hasta el último día". En el artículo 110 de la Ley Orgánica del Servicio Público se propone eliminar la frase "En el caso de los contratos se sujetarán a lo que estipulen los mismos" con la finalidad de que el pago por los días de efectiva prestación de servicios también aplique a servidores públicos vinculados a través de la modalidad de contratos, eliminando cualquier discrecionalidad en la aplicación de la medida. 4. Recomendación. En base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales: Resuelve Aprobar el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo. Suscriben el presente informe: La asambleísta Marlly Vásquez, la asambleísta Irma Gómez, el asambleísta Alex Guamán, la asambleísta Nilda Mejía, la asambleísta Betty Carrillo, el asambleísta José Torres, la asambleísta Mariana Constante, el asambleísta Gozoso Andrade, el asambleísta Lautaro Sáenz, la asambleísta Mary Verduga. El asambleísta ponente, es el asambleísta Ángel Rivero, Vicepresidente de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Ángel Rivero, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERO DOGUER ÁNGEL. Gracias, compañera Presidenta. Saludos a los compañeros y compañeras asambleístas, de igual manera un saludo para todos los ecuatorianos que día a día siguen la señal de la televisión legislativa y la radio legislativa. Quiero, compañera Presidenta, compañeros asambleístas, antes de entrar en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

materia prácticamente dirigirme al pueblo ecuatoriano para desmontar esas falacias que se dieron antes del tratamiento de esta Ley. Habían grupos contrarios al régimen que comenzaron a través de las redes sociales a enviar mensajes que confunden al pueblo ecuatoriano en el sentido de que a partir del veintitrés de diciembre y hasta el diez de enero se había aprobado un feriado y que eso había sido parte del trabajo legislativo. Es mentira pueblo ecuatoriano, eso es parte de las mentiras que tratan de confundir y que vienen de los grupos opositores que tienen miedo al proceso transformador de la revolución ciudadana. Compañera Presidenta, compañeros asambleístas, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, reforma dos leyes como dice en su título el Código de Trabajo y la Losep. Este Proyecto fue presentado por el compañero Presidente de la República el día doce de octubre del año dos mil dieciséis, siguiendo con el trámite correspondiente el CAL lo calificó el diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis y luego fue remitido a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis. El Proyecto fue tratado en cuatro sesiones prácticamente, en la sesión ciento ochenta y tres, en la sesión ciento ochenta y seis, en la sesión ciento ochenta y siete y en la sesión ciento ochenta y ocho. El informe para primer el debate fue aprobado el veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis en la sesión número ciento ochenta y nueve, como es de costumbre en la Comisión y en todas las comisiones se recibieron para darle el tratamiento a la Ley a varios representantes en este caso a los actores que tienen que ver con este Proyecto, al Ministerio de Trabajo, al Ministerio de Turismo, al Ministro de Finanzas, a la Federación de Cámaras Provinciales de Turismo Fenacaptur, a la Cámara de Industria y Producción. De igual manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

fueron invitados varios actores como por ejemplo, a los compañeros de la Confederación Nacional de Servidores Públicos, al FUT que no asistió, pero envió las observaciones por escrito. De igual manera se recibieron observaciones por escrito de varios asambleístas como ya lo dice el informe, la compañera Mary Verduga, la compañera Mariana Constante y del asambleísta Ángel Rivero. Asimismo hubo la participación de entidades públicas, privadas, ciudadanía y representantes de los trabajadores entre ellos por ejemplo, el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Turismo, la Federación de Cámaras Provinciales de Turismo Fenacaptur, el Parlamento Laboral y como decíamos también el FUT, pero no asistió. En el análisis que realiza la Comisión podemos encontrar lo siguiente: Que este Proyecto propuesto por el compañero Presidente de la República tiene dos aspectos fundamentales: El primero, la necesidad de regular el traslado de los días feriados que coincidan con los días sábados y domingos a los lunes posteriores o a los días viernes según correspondan. Segundo, fijar los días lunes y martes de carnaval como días de descanso obligatorio. Vale mencionar, compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano, que este Proyecto fue construido sobre la base legal tanto de la Constitución como del Código de Trabajo. Es por eso para citar como ejemplo que el Código de Trabajo y la Losep fijan nueve días como días de fiesta o descanso obligatorio. En el numeral dos del artículo sesenta y seis de la Constitución de la República del Ecuador, se establece el derecho a la vida digna que asegure el descanso y ocio. En el artículo trescientos ochenta tres de la Constitución de la República, el derecho al tiempo libre, disfrute y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad. En el numeral dos del artículo doscientos ochenta y cuatro de la misma Constitución de la República, las políticas públicas en materia económica deben



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

incentivar la producción nacional, pero también la productividad está ligada a la calidad de vida de las y los trabajadores, a su nivel de bienestar y la felicidad. La misma OIT, compañero asambleísta, pueblo ecuatoriano, establece a principios del siglo XIX que se garantiza una elevada productividad al tiempo que se debe proteger la salud física y mental de los trabajadores y las trabajadoras. Hay ejemplos que demuestran la importancia de este Proyecto, en el año dos mil quince por ejemplo según informe de la Fenacaptur, el turismo constituye en estos momentos en el Ecuador, la tercera fuente de ingresos no petroleros a la economía nacional, es así que se ubica en los últimos años en nuestro país con un ingreso de más de mil seiscientos millones de dólares. Es tan importante esta actividad que se desarrolla principalmente en las cuatro regiones del Ecuador a diferencia de otras fuentes de ingresos que no se desarrollan en el territorio nacional, esto nos da como mensaje que todavía faltan impulsar los procesos de incentivo para el turismo en Ecuador. Otros ejemplos importantes en el año dos mil dieciséis, en el caso del feriado del primero de enero del año dos mil dieciséis, novecientas mil personas viajaron con un total de aproximadamente cuarenta y cuatro millones de gastos efectuados, en un promedio por persona de cincuenta y nueve dólares. Otro caso importante que hay que señalar, en el feriado del dos y tres de noviembre de dos mil dieciséis, aproximadamente un millón trescientas mil personas viajaron con un monto total de setenta y ocho millones de dólares, con un promedio personal de gastos de sesenta y un dólares por persona. En este último feriado, por ejemplo, fue el más largo del año del dos mil dieciséis la región más visitada durante el feriado fue la Costa, dejando como un saldo financiero en gastos de viaje de veintinueve punto un millón de dólares, con un total de personas que se trasladaron de seiscientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

cuarenta y cuatro mil. Esto, compañeras y compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano, el turismo también ejerce efectos multiplicadores, según los estudios de la Organización Mundial de Turismo OMT, señala que el turismo aparte de generar riqueza también promueve la equidad de género y la generacional. Según los datos del Ministerio del Trabajo y del Turismo, en esta actividad se generan aproximadamente cuatrocientas cincuenta y un mil plazas de empleo de manera directa e indirecta. En el Ecuador, por ejemplo, existen aproximadamente veinticinco mil empresas y establecimientos turísticos que consisten en empresas de alojamiento, alimentos y bebidas, transporte, agencias de viajes, animación y entretenimiento. De estas, el ochenta y cinco por ciento son pequeñas, medianas empresas y muchas de ellas de empresas familiares. La Organización de las Naciones Unidas la ONU, a través de la Organización Mundial de Turismo determinó que el turismo es una herramienta eficaz para la erradicación de la pobreza en los países, siempre y cuando sea a través del turismo sostenible. La misma Fenacaptur ha señalado, compañeras y compañeros, que de acuerdo a datos entregados por la Autoridad Nacional de Turismo en el Ecuador, el turismo genera en los feriados, de acuerdo al número de días de tres o cuatro días entre ochenta y cuarenta millones de dólares. Estas son cifras del año dos mil dieciséis. En conclusión, compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano, trasladar los días que coincidan con los días sábados y domingos al lunes posterior o trasladar el viernes a los que sean entre jueves y martes contribuye a la promoción turística antes señalada, por eso es este Proyecto de Ley. Hasta ahora los días de carnaval como ya lo citábamos se deberían recuperar, la propuesta establece que los días lunes y martes de carnaval serán de descanso obligatorio. Otro aspecto importante que contempla este Proyecto de Ley son los pagos de los días



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

de efectiva prestación del servidor público. El artículo ciento diez de la Ley Orgánica del Servicio Público establece a) El pago de la remuneración al servidor cesante, el cual percibe la remuneración íntegra por el mes completo y no solamente por los días efectivamente laborados y b) La imposibilidad de fraccionar la remuneración entre dos personas. Esto no puede seguir sucediendo queridos compañeros, esto de igual manera ocasiona una consecuencia negativa para la economía del país. En qué sentido, ocasiona una desigualdad entre los propios servidores, se paga por todo el mes laborado y que cumpla la jornada, inclusive a las personas que están cesantes. Hay excesivas erogaciones del recurso del fisco, no puede ser posible, compañeros, que cuando una persona que es servidor público se retira a medio mes tenga que recibir el mes completo, eso no puede seguir pasando porque esto lesiona los sagrados intereses del pueblo ecuatoriano. Qué busca esta propuesta, suprimir la desigualdad pagando por el número de días efectivamente laborados que esto se aplique también a los funcionarios de carrera y a los que tienen contratos. Modificaciones que se realizaron dentro de la Comisión son las siguientes: En la parte considerativa del Proyecto se incorpora lo relacionado al terremoto del dieciséis de abril del año dos mil dieciséis que afectó al Ecuador y especialmente en las provincias de Esmeraldas y Manabí. Los artículos sesenta y seis, trescientos ochenta y tres y doscientos ochenta y cuatro de la Constitución de la República del Ecuador que hacen referencia al derecho a una vida digna que asegure el descanso, el ocio, al tiempo libre y disfrute y esparcimiento. Como disposiciones generales también se incorpora que en la Losep y en el Código de Trabajo, se trasladen los días feriados el día primero de mayo, dos y tres de noviembre, que coincidan en los días martes y miércoles o jueves, al día viernes de la misma semana. Que en los días de descanso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

obligatorio exista la debida provisión de los servicios públicos básicos, no se pueden paralizar los servicios públicos y básicos. Que en la industria o labores del sector privado respecto de las cuales, por su naturaleza no puedan interrumpirse las actividades designadas a otro tiempo igual, la semana para el descanso obligatorio, mediante acuerdo entre el trabajador y el empleador. Si el empleador necesita que en los días de descanso obligatorio no se paralice la producción tendrá que ponerse de acuerdo con el trabajador para compensar esos dos días en días futuros o en su debido caso se le pague la compensación con el recargo de Ley establecido. Que el Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo expedirá el cronograma de días de descanso obligatorio, incluidos los trasladados y/o los puentes vacacionales. En el artículo ciento diez de la Losep se elimine la frase "En el caso de los contratos se sujetarán a lo que estipulen los mismos".....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERO DOGUER ÁNGEL. ...Con qué finalidad. Con la finalidad de que el pago por los días de efectiva prestación de servicios también se aplique a los servidores públicos vinculados a través de la modalidad de estos contratos. Gracias, compañera Presidenta. Sugiero que se abra el debate para que en todo caso sugerencias, propuestas que sean coherentes poderlas incorporar para el segundo debate. Lo importante es que el pueblo ecuatoriano sepa que este Proyecto de Ley busca dinamizar la economía del país, apoyar, fortalecer el trabajo de reconstrucción de las provincias de Manabí y Esmeraldas pero también que la familia ecuatoriana pueda a través de esta Ley organizarse en sus feriados y en sus vacaciones. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

compañera Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleista. Asambleista Alex Guamán, tiene la palabra.

EL ASAMBLEÍSTA GUAMÁN CASTRO ALEX. Muchas gracias, compañera Presidenta. Saludos a toda la patria y en especial a mis mandantes de la circunscripción de los Estados Uniones y Canadá. Colegas asambleístas, la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la que me honro en pertenecer, ha asumido con responsabilidad el tratamiento de este Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo, hoy conocida como la Ley de Feriados presentada por el compañero Presidente de la República. Compañera Presidenta, colegas asambleístas, quiero resaltar la importancia y la trascendencia que este Proyecto de Ley tiene para el país, en particular para las y los trabajadores así como también para el sector turístico de nuestra patria. Esta iniciativa se enfoca en garantizar un derecho fundamental establecido en la Constitución de la República para las y los trabajadores que forjan con su esfuerzo la productividad y el desarrollo para la nación, compatriotas que día a día cumplen con largas jornadas de trabajo y que contribuyen con su aporte en las distintas actividades, su contingente se traduce en crecimiento y productividad de nuestro país. Nuestra Carta Fundamental en el artículo trescientos ochenta y tres garantiza entre otros, el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad, disposición que es complementada con el artículo dos y doscientos ochenta y cuatro de la misma norma y dispone que parte de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

los objetivos de las políticas públicas en materia económica es el incentivar la producción nacional, la productividad y la competitividad. De aquí que lo manifestado constituye el fundamento para este Proyecto de Ley, el mismo que ha recibido el apoyo tanto de las y los trabajadores organizados del país y de las cámaras de turismo de las entidades gubernamentales y, por supuesto, de nosotros los legisladores que coincidimos en la necesidad y en la conveniencia para la patria de incorporar estas normas y seguro y estamos, traerá beneficios para todos ellos al tiempo que fomentará la actividad turística que permita a las y los ciudadanos visitar, conocer y valorar los encantos naturales que tiene nuestro maravilloso Ecuador. Quiero destacar también el alto espíritu solidario que contiene este Proyecto de Ley, ya que con la promoción del turismo incentivamos a visitar a dos de nuestras provincias hermanas como son Manabí y Esmeraldas, cada una con tanto que ofrecer en el campo turístico y que desde el pasado doloroso, dieciséis de abril necesitan de la solidaridad de toda la patria para reactivar sus economías, tan golpeadas por el devastador terremoto. Compañeras y compañeros legisladores, en síntesis, con este Proyecto buscamos efectivizar derechos de las y los trabajadores, fomentar la solidaridad en el país, especialmente en los momentos más difíciles, generar productividad a través del fomento del turismo qué significa, que todo esto se traducirá en el bienestar para la patria. Gracias, compañeros.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Fernando Bustamante.

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNÁNDO. Muchísimas gracias por la palabra, señora Presidente. Este Proyecto, a mi juicio, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

una de las expresiones más llamativas y claras de una visión del trabajo humano que es precisamente aquella que el socialismo repudia y voy a tratar precisamente de justificar lo que voy a decir. Además es un Proyecto internamente y lógicamente contradictorio, porque se apoya en premisas que entre sí mismas son totalmente opuestas y si me permiten, voy a iniciar leyendo los considerandos iniciales, los dos primeros que se refieren al derecho de las personas, al tiempo libre, a la ampliación de las condiciones físicas, sociales ambientales para su disfrute, etcétera, o sea que hace referencia al descanso, al ocio como un derecho de la persona que es inherente al cumplimiento de su naturaleza, de la naturaleza humana, el trabajo libre, ese que Marx, Engels y los socialistas del siglo XIX valoraban como precisamente el espacio donde el ser humano se realiza, no en el trabajo alienado que es el que tenemos que realizar para ganarnos la vida sino que precisamente que agrede espacio que el trabajo alienado deja libre para que el ser humano haga con su vida aquello que le es intrínsecamente satisfactorio. El ocio, una de las desdichas de la acumulación económica es que convirtió al ocio y al tiempo libre en tiempos remanente, en lo que sobraba, en lo que quedaba si es que algo quedaba de la vida del ser humano y el trabajo asalariado, el trabajo remunerado, el trabajo para la ganancia como trabajo que era el verdaderamente válido. Para un socialista el trabajo que vale es el que se hace en la libertad que es el del ocio y del tiempo libre y el objetivo de la economía es crear las condiciones para que el ser humano goce de cada vez más tiempo libre y que con ese tiempo libre tenga los medios para poder hacer cosas que sean más satisfactorias y enriquecedoras para su persona. Todo parece maravilloso si nos vamos a la Constitución en donde se hace esta loa del tiempo libre, pero una de las cosas que no puede hacer el tiempo libre en un esquema socialista, es un recurso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

acumulación al servicio del capital y el Proyecto que comienza también, señalando qué es tiempo de pensar en el tiempo libre, de aumentarlo, de promoverlo, de dignificarlo, luego pasa a relatar cuán bueno es para la productividad, que los descansos, los feriados, el ocio son precisamente buenos, no porque es bueno para el ser humano gozar de tiempo libre, que es su necesidad que eso es lo que nos hace humanos, es el tiempo libre lo que nos hace humanos, no el trabajo alienado, resulta que empieza una larga letanía de por qué es productivo que la gente este descansada o sea, pasamos de decir que el objetivo de la vida es el tiempo libre, a decir que lo que queremos es tener tiempo libre para que la gente sea más productiva como en Finlandia, por ejemplo, por citar un ejemplo que viene al caso. ¿En qué quedamos? Es el descanso simplemente otro artilugio del fordismo para que los seres humanos sean más productivos cuando trabajan, más rentable su trabajo o es simplemente como al inicio el objetivo de la Constitución. Y luego resulta, en todo el final del Proyecto, que se termina mostrando que en definitiva todo se trata de que la gente tenga tiempo libre para irse de turismo, o sea para fomentar una industria, sin entrar en mi comentario sobre cuánto vale esa industria eso no, finalmente descubrimos que esta loable, que esta maravillosamente humanista distinción sobre la naturaleza del ocio y el tiempo libre era simplemente para hacerle ganar al sector turístico. O sea en realidad el tiempo libre de un ecuatoriano patriota debe ser hacer turismo, no es tiempo libre lo que está pidiéndose aquí, es tiempo del turismo, tiempo de recorrido, de viaje y ojo, turismo gastando, porque hasta incluso se hacen las cuentas de aquello para lo cual, del cuál es la ganancia que hacemos con los viajes. Y otra cosa extraña, ¿por qué esa ecuación entre tiempo libre y turismo? Y qué pasa con la gente que desea quedarse en su casa leyendo un libro o cuidando su jardín o cultivando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

sus relaciones humanas, su familia, que decide que no va a salir a ningún lugar ni va a gastar en el sector turístico, esa gente no estaría cumpliendo con el propósito del descanso, tal vez llegado a este criterio si nosotros queremos ampliar un poquito los feriados y permitir que esto se acumule mediante el uso de los puentes deberíamos establecer que no recuperan los feriados las personas que pueden mostrar un ticket de un pasaje y la cuenta del hotel y del restaurante donde estuvieron, en las provincias designadas, el resto no tiene que recuperar porque no cumplió la función social del descanso que es hacer turismo, esto es inconsistente y esto a mi juicio viola totalmente el discurso inicial y el de la Constitución. Nosotros no podemos supeditar el tiempo libre en vez de hacerlo libre lo hacemos tiempo de turismo estatalmente inducido y promovido, porque alguien gana dinero, porque son veintinueve millones de dólares, entiendo, podrían ser más, esto me parece sórdido. Si lo que queremos es promover el tiempo libre, el tiempo de ocio, promovamos esa libertad, que puede significar irse de excursión a mochilear o quedarse en casa leyendo el Quijote o cultivándose o descansando o cultivando las flores de mi jardín. No está en lo que gasto lo que hace que mi tiempo libre valga la pena. Es bueno que esta sociedad se plantee el tema de tiempo libre, es bueno, que nos saquemos de la cabeza esa idea errónea, fordista de que cuánto más se trabaja mejor, grave, craso, indigno error, no es la cantidad de trabajo y el propio proyecto lo dice en algún considerando, no es la cantidad de trabajo lo que hace la productividad ni menos la calidad de vida, eso algunas sociedades ya lo han entendido, es la calidad de vida lo que hace la calidad de trabajo y la calidad de trabajo es lo que hace la productividad, pero eso no se hace, amañando las leyes de feriados para simplemente promover una industria, la que sea. Qué tal si hacemos otra para promover la industria editorial y decimos que vamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

a utilizar el tiempo libre de la gente para que la gente compre libros y lea, porque la industria editorial también necesita su apoyo. Esto no puede ser una visión post capitalista del trabajo humano ni del ocio, esto es poner ese tiempo libre que se supone lo queremos salvar, proteger y aislar de las ansias de acumulación del capital para también ese tiempo libre ponerlo al servicio de la ganancia y la acumulación. Es lo que algunos autores como Bergman han llamado la colonización del mundo de la vida por las necesidades de la acumulación capitalista, hacer de la economía crematística hasta en el último rincón de nuestras vidas. Yo digo, si los sueños pudiera alguien rentabilizarlos, seguro que nos lo colonizan con alguna forma de obligarnos a hacer que gastemos en ellos. Esto no es un Proyecto que un socialista puede apoyar, esto no es un Proyecto que un humanista puede apoyar, este es un Proyecto que si lo que quisiera es aumentar los feriados para decirle a la gente, tenga tiempo libre y vea como hace para aprovecharlo en su propio bien o de su familia, genial, me parecería extraordinario, pero esto tiene por objeto simplemente colonizar el ocio por otro sector más del capital que circunstancialmente creemos que es benéfico promover, podría ser otro que se nos dé la gana. Por eso, desgraciadamente, así como está este Proyecto, aunque me encantaría probar un Proyecto que aumente las posibilidades de uso del tiempo libre por parte de la gente, sería el primero en aplaudir una iniciativa así. Como está planteado, con los objetivos finalmente capitalistas y crematistas para los cuales está planteado yo no lo puedo apoyar lamentándolo infinitamente. Y eso es lo que tengo que decir, señora Presidente. Gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Nicolás Issa. Asambleísta Betty Carrillo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

LA ASAMBLEISTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Realmente estoy sorprendida con la intervención del señor Asambleísta que me antecedió en la palabra. Imaginense ustedes lo que significa decir que este Proyecto de Ley lo que quiere es incentivar el ocio. Este Proyecto de Ley lo que está promoviendo es la reactivación económica del país. Por primera vez tener absolutamente claro un cronograma en el cual se pueda determinar cuáles son los días en los cuales las familias ecuatorianas puedan hacer lo que desean. Para mí estar ociosa no es, por ejemplo, compartir tiempo de calidad con mis hijos, para mí estar ociosa no es hacer las cosas de la casa que por motivos del trabajo uno no puede hacer. Para mí ser ociosa no es el tener una adecuada relación con la familia porque durante el resto de semana por motivos de trabajo pues por una u otra cosa no lo hacemos o leer un libro o escuchar música, si eso es parte del buen vivir, pero aquí se ha hecho el planteamiento de que para que una persona no tenga que recuperar esos días que utilizó de lo que le ha denominado el tiempo de ocio, debe presentar el boleto del viaje o presentar lo que se ha gastado, me parece totalmente absurdo porque se dice que ahí se estaría aportando con incentivar la economía. En la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, estuvo presente Fenacaptur quien entregó datos en donde dice que el turismo constituye la tercera fuente de ingresos no petroleros a la economía nacional y así ha ubicado en los últimos años a nuestro país con un ingreso de uno punto seis millones de dólares en el dos mil quince, pero además de esto el turismo, a diferencia de otras actividades económicas, permite en nuestro país que tiene una gran diversidad, pues permite que se activen todas las regiones. Por supuesto, ventajosamente en el último feriado de acuerdo a los datos entregados por el Ministerio de Turismo, donde más se incentivó fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

precisamente en las ciudades de la Costa, pero en las cuatro regiones del país ha sido importante la activación económica, lo que ha dado lugar a promover no solamente el hecho de que ciertas personas, esas veinticinco mil empresas turísticas que existen en el país de acuerdo a los datos entregados se fortalezcan, sino que se genere trabajo pues, entonces aquí no es que estamos incentivando el ocio, aquí lo que estamos incentivando es el trabajo y saben cuántos puestos de trabajo se incentiva, ciento treinta y cuatro mil empleos directos y cuatrocientos cincuenta y un mil empleos indirectos. Y saben ustedes cuáles son los más beneficiados, los más beneficiados de acuerdo a los datos entregados por el Ministerio de Turismo en un ochenta y cinco por ciento, son las micro, pequeñas y medianas empresas y muchas empresas familiares. Entonces, no es que nos estemos yendo en contra del socialismo o que no sea humanista, es que no podemos entender acaso que este Proyecto de Ley está reactivando la economía por supuesto, está apoyando a empresas públicas como Ferrocarriles del Ecuador que por ejemplo en este año vendió el noventa y cuatro punto nueve por ciento de sus cupos hábiles y eso ha sido muy importante, pero sobre todo a la empresa privada, estamos pidiendo que se active la economía, estamos pidiendo que se apoye a las empresas privadas sobre todo a las microempresas, eso es lo que estamos haciendo, eso significa este Proyecto de Ley. No es que se está incentivando el ocio, esto es lo que permite el buen vivir. No existe posibilidad del ocio cuando uno tiene una vida plena, cuando uno puede disfrutar los momentos de pasar en casa, cuando uno puede disfrutar los momentos de estar con los hijos, irse de paseo, bueno, habrán personas que tienen esa posibilidad de hacerlo, pero lo que sí es cierto es que a partir de la presentación de este Proyecto de Ley, los y las ecuatorianas por primera vez tendremos la posibilidad de organizar de acuerdo a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

propuesta presentada, en donde el gobierno tiene la obligación de presentar un cronograma anual de los días de descanso, tiene la posibilidad de planificar y posiblemente habrá muchas personas que esos días en los cuales se dice que va a haber descanso o vacación, pueda más bien dedicarse a actividades productivas adicionales a su trabajo que le permitan mejorar la economía personal y familiar. Muchísimas gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ya, Asambleísta, ya le doy. Punto de información.

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Disculpen. La asambleísta Carrillo creo que no ha entendido absolutamente nada de lo que dije. Voy a tratar de recuperar el argumento del tema de los tickets. Dije, precisamente, como un argumento del absurdo al que se puede llegar si nosotros estamos entendiendo que el ocio, que parecería que no le gusta la palabra, a mí me parece maravilloso, el ocio creo que es el objetivo al que debemos llegar que es lo contrario al negocio. El negocio es actividad con un objeto instrumental, el ocio es actividad libre por sí. No tengo nada, al contrario que bueno, ojalá la gente pudiera disfrutar de más tiempo de ocio, pero lo que argumentaba es que si nosotros entendemos que el propósito de una ley debe ser legislar para conseguir que la gente haga turismo, para incentivar y ojo, son once millones y medio de personas que pertenecen a la población económicamente activa, potenciales beneficiarios de esta Ley, han pensado ustedes las consecuencias que tendría si once millones y medio de personas se trasladan a hacer turismo simultáneamente un fin de semana. Bueno, piensen no más, pero lo que yo lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

quería decir es que si el propósito es que haya más tiempo libre para que la gente haga turismo, entonces podríamos llegar a la absurda conclusión, estaba haciendo una reductio ad absurdum de lo que tendríamos que hacer es en realidad, es lo que dijo la Asambleísta, mostrar evidencia de que uno hizo turismo para poder no tener que desquitar el tiempo libre. Lamento que no haya sido claro que mi explicación no haya podido ser suficiente, pero por favor, era un argumento por reductio ad absurdum así que le pido por favor, si es posible que me acepte mis explicaciones y quedemos claros con este punto. Gracias, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información. Asambleísta Ángel Rivero. Dos minutos.

EL ASAMBLEÍSTA RIVERO DOGUER ÁNGEL. Gracias, compañera Presidenta. Solamente para dar cifras y demostrar qué con este Proyecto de Ley no se está promoviendo ningún tipo de ocio, más bien se lo construyó en función de lo que establece la Constitución. Voy a permitirme dar cifras, compañera Presidenta y compañeros, de cómo se manejan los días de descanso obligatorio en algunos países del mundo y demostrar que en Ecuador por ejemplo, si consideramos es el país que tiene menos días de descanso. El Reino Unido ocho días; Países Bajos ocho días; Hungría ocho días; Serbia nueve días; Ecuador nueve días; en Chile quince días; en Argentina quince días; en Tailandia dieciséis días; en Corea del Sur dieciséis días; en Líbano dieciséis días; en Japón dieciséis días; en la India dieciocho y aquí cerca en la frontera norte Colombia dieciocho días. Si revisamos, compañeras y compañeros, creo que nueve días que los trabajadores, las trabajadoras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

hacen efectivo de este descanso obligatorio es prácticamente el cincuenta por ciento de algunos otros países que sí tienen ese beneficio. Lo importante es, compañeras y compañeros, que no se trate de promover el ocio y más bien se trata, de organizados mediante una Ley se pueda organizar también la familia en cuanto a sus paseos y a su vida de esparcimiento que lo establece la Constitución. Muchas gracias, compañera.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Rita Matías tiene la palabra.

LA ASAMBLEÍSTA MATÍAS APOLINARIO RITA. Señora Presidenta. Compañeros legisladores, tengan ustedes muy buenos días. Indudablemente el sector turístico es prioridad del Estado ecuatoriano, pues él mismo nos da réditos económicos para todos los ciudadanos y ciudadanas que tenemos una vinculación comercial de una manera directa o indirectamente. El turismo es muy dinámico y para ello se requieren diferentes manos de obra, para ello requerimos a mujeres y a hombres que puedan tener actividades productivas en este sector. Para Santa Elena, queridos compañeros asambleístas, el turismo es parte fundamental, pues hay un sector importante que vive de esto. Como ya lo manifestó la compañera que antecedió la palabra, se va a beneficiar a la pequeña, mediana y a este sector emprendedor y que Santa Elena se ha caracterizado por hacerlo. Esta Propuesta de Ley, como es la Ley Reformatoria del Sector Público, del Código del Trabajo, va a aumentar réditos en lo que es sector turismo para Santa Elena. Compañeros, desde el dieciséis de abril, les voy a hacer una remembranza, una historia, en Santa Elena ha bajado mucho la producción turística por las afectaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

que tuvimos. Para Santa Elena es importante que este Proyecto salvo, pues el sector turístico necesita que haya un calendario para que las familias ecuatorianas podamos establecer fechas donde deseemos tener la unión familiar. Esta propuesta no es nueva, ya la han implementado otros países. En Europa se ha normado al respecto y se aplican ya lo que en este momento el Ejecutivo está proponiendo. Considero que el espíritu del Proyecto es bueno y debería apoyarse. Lo que sí se tendría que revisar en la reforma que se plantea el Inciso Quinto de la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público, esta Ley establece que exceptúen del traslado a los días martes, miércoles o jueves los días uno de enero, uno de mayo, dos y tres de noviembre y veinticinco de diciembre. En tanto el Proyecto de Ley contempla que se elimine la frase "uno de mayo", "dos y tres de noviembre", es decir, estos días van a ser trasladados cuando el calendario establezca en estas fechas, martes miércoles o jueves. Señores miembros de la Comisión, señora Presidenta de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, considero que debería tomarse mucha atención a esta parte que hago referencia del Proyecto de Ley, en particular el traslado del día dos de noviembre fecha en que se celebra el día de los difuntos. Según los historiadores, desde los pueblos indígenas, el Ecuador, desde antes de la llegada de los españoles ya se conmemoraba el día de los muertos, fecha en la que las familias enteras deciden reunirse no solamente para tomar vacaciones por estar cansados, sino más bien para poder interrelacionar los lazos familiares y es allí donde podemos tener un espacio mucho más, de horas muchas más en las diferentes actividades familiares que podamos tener en el año. Compañeros, es importante, pues de alguna manera estamos también vinculados con los derechos colectivos por ser este día o esta fecha importante, tradiciones de pueblos y nacionalidades, en este caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

Santa Elena tiene dentro de su cronograma o dentro de sus actividades y dentro de sus costumbres el Día de los Difuntos, donde se conmemora el recuerdo de aquellos que ya no están. El artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República en su numeral uno también nos permite acceder a esto. En el informe presentado por la Comisión se recoge informes del Ministerio de Turismo en que se establece las cifras estimadas por feriados. En lo que va de este año, en relación a los viajes y gastos en cada una de las fechas, resaltando el feriado del dos y tres de noviembre como el más alto en viajes y gastos estimados en comparación con los demás feriados, en esto se puede inferir que para esta fecha existe el mayor traslado de personas porque las que trabajan, estudian o viven en forma permanentemente en lugares determinados, en esta fecha del dos de noviembre en que regresan a su lugar de origen por el feriado, junto a su familia, a visitar a sus muertos y también porque existen dos días seguidos de descanso obligatorio. En este año coincidieron estas fechas en un miércoles y jueves, por lo cual ya el Presidente de la República, vía decreto ejecutivo había establecido un puente vacacional para esta fecha, con lo cual extendió el feriado y las personas pudieron realizar todo tipo de actividades turísticas. Señores miembros de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, por las consideraciones expuestas, no deben estar sujeto a traslado los días dos y tres de noviembre y se debe conservar la excepción establecida en la actual Disposición Cuarta, Inciso Quinto de la Ley Orgánica de Servicio Público, ante lo cual, señora Presidenta, he presentado por escrito las observaciones de este tema que espero sean consideradas por la Comisión e incorporadas al Informe para el Segundo Debate, por la importancia y relevancia que tiene, no solamente para el Ecuador sino para nuestra querida provincia de Santa Elena, la cual me honro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

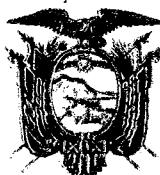
Asamblea Nacional

Acta 421

en representar y decirles que nosotros como tales, como actividades del sector turístico, pues, hemos tenido o tenemos diferentes dificultades en cuanto al agua, ya no podemos tener una producción total, pero sí vivimos del turismo y hay una gran presencia de emprendimientos que se destaca en calidad y cualidades que tiene que ver referente a este sector. Por eso y por muchas más razones, señora Presidenta, espero que la Comisión acoja las observaciones presentadas. Muchas gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Alfredo Serrano tiene la palabra.

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO VALLADARES ALFREDO. Gracias, señora Presidenta. Estamos hablando de que este Proyecto de Ley tiene como objetivo incentivar la actividad turística en el Ecuador. Obviamente en un país, cuando hay plata, sin duda alguna se logra ese objetivo, pero en un país que vive una crisis económica como la actual, difícilmente se va a lograr reactivar ese sector que ha sido duramente golpeado en los últimos años. Se ha dicho aquí que hay mil seiscientos millones de dólares que ingresan al país por concepto de turismo, sí, pero es por el turismo internacional, pues, señora Presidenta, y en una economía dolarizada donde tenemos que apuntar es justamente atraer dólares, vía cómo, del turismo internacional que visita el Ecuador. Y esa es una de las prioridades que lamentablemente este Gobierno la ha pasado a segundo plano y es por eso que en este año, la disminución del turista extranjero ha sido verdaderamente considerable, si a eso le sumamos la crisis económica en el país, es obvio que la actividad turística nacional también se ve afectada con ese tipo de problemas, un Estado controlador,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

un Estado que está en la nuca de los pequeños emprendedores, fregándole la vida día a día, la semana pasada en Galápagos el SRI clausuró cinco hoteles, para lo cual sacó a los turistas extranjeros que estaban hospedados en esos hoteles, los obligó a salir para que se vayan a otro hotel y clausuró los hoteles. Yo me pregunto, de qué sirve el esfuerzo, el sacrificio que hacen muchos empresarios, pequeños, porque eran hoteles pequeños, en traer turistas extranjeros, si luego el Estado controlador va y les mete la mano de esta forma tan miserable. Qué culpa tienen esos turistas de que el dueño del hotel no haya estado al día con el SRI o lo que sea. Imagínense el shock emocional y psicológico que sufrieron estos turistas internacionales en Galápagos, porque les mandaron botando del hotel para que clausure el hotel la señora del SRI. Esto es lo que entorpece el verdadero desarrollo de esta actividad y necesitamos realmente crear incentivos para esta actividad. Yo sí creo que hay que ordenar los feriados en el Ecuador, estoy de acuerdo que se lo haga por una ley, para que no tengamos que estar viviendo la incertidumbre de que si este año hay o no hay vacaciones, que sí, que se lo haga por ley, no tengo inconveniente, pero la actividad turística se centra en ser la tercera fuente de ingresos del país, no porque nosotros los ecuatorianos la manteneamos activa, sino principalmente por el turismo extranjero que llega al país y a esa es la función que debe echarle mucho esfuerzo el Gobierno nacional y que lamentablemente no lo hace y que lamentablemente está tras el pequeño emprendedor turístico, no contra el grande, este no es un problema de las grandes empresas, ese Estado controlador y regulador no los deja respirar a los pequeños emprendedores del turismo. Por tanto, vayamos pues entonces también, concomitantemente con armar esta tabla de turismo que de una u otra forma, principalmente cuando el Ecuador se recupere de la crisis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

económica, sin duda alguna ayudará a los pequeños empresarios turísticos, principalmente de nuestro país, internos, a que el ecuatoriano pueda ir de paseo, pero también concomitantemente con esto, debemos desarrollar una verdadera política pública, para que el Ecuador traiga turistas extranjeros, para que lleguen esos dólares, para que esos mil seiscientos millones de dólares que por cierto, disminuyeron en este año en cerca del siete por ciento, por qué, porque han dejado de venir turistas extranjeros al país, porque lamentablemente no se ha manejado bien las crisis que hemos tenido que pasar este año, el terremoto en Esmeraldas y en Manabí, lamentablemente afectó a todo el país, porque no hubo a nivel internacional un mensaje claro y preciso que le esclarezca que solamente eran esas dos provincias afectadas, se hizo publicidad sobre ese número de El Niño y que iba a ocasionar serios daños en el país, eso trajo como resultado que también disminuya el turismo en el Ecuador, el turismo extranjero, por cierto y claro dejó de venir la gente al Ecuador, declararon el estado de emergencia cuando finalmente no hubo el tal fenómeno de El Niño, cuando erupcionó el volcán Cotopaxi, perdón, cuando estaba en alerta de erupción el volcán Cotopaxi, se declara en emergencia a todo el país, incluido la provincia de Galápagos. Por Dios, a quién se le puede ocurrir que la erupción o la posible erupción del volcán Cotopaxi podía afectar a las islas Galápagos que están a mil kilómetros de distancia del Ecuador y claro, los turistas extranjeros, manejan seguros, seguros de viaje, seguros de vida, que no cubren, que no tienen funcionamiento cuando visitan áreas que están declaradas en estado de emergencia. Estas políticas públicas equivocadas, traen como resultado que el Ecuador hoy ha bajado en sus ingresos económicos por la actividad turística. Debemos por lo tanto, exigir del Gobierno nacional, manejar correctamente la política pública respecto a la promoción

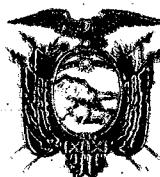


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

turística en el exterior. Ahí hay dólares para todas las provincias, ahí hay ingresos para todas las provincias, al menos mientras dure esta crisis económica en el país, el feriado de noviembre nunca puede ser un referente para decir que la gente se mueve en esa vacación, es un feriado que tiene un amplio valor cultural, pero principalmente religioso y por lo tanto, la gente siempre se ha movilizado en ese feriado, para cumplir con una cultura nuestra, para cumplir con un sentimiento nuestro de ecuatorianos que es visitar a nuestros seres queridos. Por lo tanto, no es referente estadístico para decir como en el último feriado sí hubo turistas, está bien la situación económica. Vamos, pues entonces, concomitantemente con este cuadro, que va a permitir una correcta planificación del Ecuador de sus días festivos, también a exigir del Gobierno nacional un correcto manejo de la política pública de la promoción turística a nivel internacional; hemos bajado en ingresos y lamentablemente no se ha tomado ninguna decisión al respecto. Debemos dejar de fregar la vida a los pequeños emprendedores turísticos, como estos cinco pequeños hoteles en Galápagos que los clausuraron, sacando a los turistas y ahora están obviamente condenados a ser demandados, pero lo más grave, es que se perjudicó a esos turistas que no tenían la culpa de que el dueño del hotel no esté al día con el SRI, violentando por cierto la ley, porque debieron haber clausurado única y exclusivamente las habitaciones que estaban disponibles y quienes por allí, políticas públicas del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Turismo, el Ministerio de Transporte que te dice tú en tu taxi puedes llevar a un turista a hacer paseo y el Ministerio de Turismo te dice no, tú tienes que llevar a ese turista con el guía, el guía cobra ciento cincuenta dólares diarios y la carrera del taxi cuesta cincuenta. Entonces, cómo hacemos turismo de esa forma, con dos instituciones que manejan doble



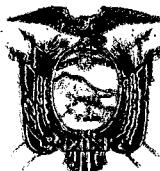
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

estrategia, doble política de Estado, esto es lo que tenemos que llamar realmente la atención para volverlo al Ecuador competitivo, si, no va a haber una afluencia turística en estos años de crisis, pero por lo tanto, compensémoslo trayendo a los turistas extranjeros para compensar, insisto, valga la redundancia, la no presencia o la no movilidad mayoritaria de turistas ecuatorianos. El cuadro, coincido plenamente, de que era necesario hacerlo, de manera que esta reflexión al menos para que quede en actas, señora Presidenta, le agradezco por haberme dado la palabra.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Asambleísta Mary Verduga, tiene la palabra.

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA CEDEÑO MARY. Compañera Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas: En realidad, cuando hay necesidades repetitivas, ya no se puede decir mucho, hay gente que igual en el feriado debe haber disfrutado con las carreteras que se han hecho, con el incentivo al turismo que se ha dado, pero sin embargo se quejan y dicen que no. Pero bueno, qué vamos a hacer, hay gente que también nunca sale de Quito, por eso no conocen ni el Ecuador, les invitamos a que con estos feriados que se están motivando, vayan y conozcan el Ecuador, compañeros, algunos se quedan acá, es más, ni en campaña salian a conocer Quito. Lamentablemente, nos toca luchar contra todas estas negativas, porque el país sale adelante con la gente positiva, con la gente que tiene propuestas, con la gente que busca mejorar la economía no solamente de unos pocos, sino de todo el país. Ojalá quienes dicen hoy que esta Ley lo que busca es que simplemente seamos ociosos o que los trabajadores salgan a hacer solo turismo, ojalá en realidad salgan y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

puedan mirar cómo la economía se reactiva hasta de las personas que nunca tienen la oportunidad ni de poder vender una empanada, pero que cuando hay turismo, pero cuando salen a recorrer las carreteras del país, aunque sea sacan un puestito y esa gente se ayuda, eso también se llama reactivar economía, es decir, se reactivan otras economías que para algunos son inentendibles, porque hay gente que no le gusta hablar ni del campesino ni del pequeño comerciante, de la gente que en realidad nunca alza la voz, pero aquí estamos para defenderlos y esa es la motivación de esta ley. Reactivar no solamente los sectores turísticos, reactivar economías, economías que muchas veces no las vemos y no solamente las zonas devastadas por el terremoto, que puede ser un objetivo primordial de la Ley, sino de otros sectores turísticos del país, que también se ven activados cuando hay un feriado y qué bueno que vino la iniciativa, porque muchas veces los ecuatorianos no saben si al final se va a recuperar o no se va a recuperar el día de labores perdidos o si va a haber un feriado largo o corto, estamos dejando muy en claro que hay un cronograma para que podamos todos, todos planificar las actividades. Y, por supuesto, qué el sector del turismo también se permitirá planificar actividades para recibir a los turistas, pero no solo eso, sino las economías ecuatorianas, las familias, porque recibe a su gente, todo eso es parte de este Proyecto, compañeros, es la planificación, la racionalidad y la solidaridad, los elementos que se consideran deben ser indispensables en la elaboración de políticas públicas, en la construcción de cuerpos legales y en la organización social. Es por eso que se hace este Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Servidor Público y al Código del Trabajo. Este Proyecto de Ley reúne esas características de solidaridad, de planificación, de racionalidad, por un lado, está la regulación con exactitud de los feriados nacionales de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

descanso obligatorio, la misma que se sustenta sobre la óptica de la solidaridad en las provincias de las zonas afectadas por el terremoto del diecisésis de abril, pero como ya lo dije, también a otros sectores turísticos del país. Los datos estadísticos tanto del Ministerio de Turismo como de las Federaciones relacionadas a este sector, demuestran que los feriados se configuran como sólidos pilares de reactivación económica basados en la gran movilidad de turistas internos y en los flujos de capital que ello genera. Por ejemplo, en el último feriado, un millón trescientos mil viajes se hicieron, con un monto de setenta y ocho millones en gastos efectuados. Se aumentan los vuelos, se usa más el ferrocarril, los hoteles, las provincias que más se visitaron en este último feriado, fueron Santa Elena, la provincia de Esmeraldas, la provincia de Manabí, Guayas, Pichincha, Tungurahua, donde tenemos mayor flujo turístico. Hay estudios que determinan que el turismo en la actualidad se ha constituido como el tercer rubro de ingresos no petroleros en la economía nacional, es por ello que se lo debe promover, potenciar e intensificar en todos niveles. Recalco, compañeros, no solo es reactivación de economía de sectores formales, hay otras formas de producción y además se aumenta el empleo, claro, cuando tenemos comodidades, es fácil decir me voy nomas a otro lado, pero también hay que mirar desde otras aristas a otros espacios donde estamos dando oportunidad para que puedan tener mejores niveles de vida. En tal virtud, este Proyecto busca regular que los feriados nacionales de descanso obligatorio que coincidan con fines de semana, sean movidos a los viernes o lunes más cercanos, según, si caen sábado o si caen domingo. Además, prevé que los feriados que son entre martes y jueves se los pueda mover a los viernes, esto excluyendo feriados determinados con fecha de carácter religioso e incrementando el lunes y martes de carnaval como días de descanso y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

sin recuperación laboral. No aumentamos ningún feriado, son los mismos que tenemos, son nueve feriados de once días, compañeros, no se aumenta ni uno ni se rebaja otro, solo que ya no se va a recuperar el tema de carnaval, para poder también, así como las industrias tienen a la gente trabajando todo el tiempo, produciendo todo el tiempo, así mismo, el sector del turismo tenga la oportunidad de poder también estar trabajando siempre, planificadamente. Hay que escuchar a los sectores turísticos, ellos dicen que cuando no hay feriado, les toca hacer otro tipo de actividades, muchas veces y otras veces simplemente esperar. Ojala quienes dicen que no se ha hecho nada para reactivarlos, vayan a visitar a estos sectores turísticos y más bien ayuden a reactivarlos. Planteamos una disposición general por la cual se aclara y que en aquellas industrias o labores del sector privado respecto de las cuales por su naturaleza y condición manifiesta no puedan interrumpirse las actividades durante los días de descanso obligatorio, se deberá observar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cincuenta del Código del Trabajo. Se designa de otro tiempo igual de la semana para el descanso mediante un acuerdo entre empleadores y trabajadores, o bien que se abone a sus trabajadores la remuneración que corresponda con el correspondiente recargo por trabajo extraordinario. Finalmente, hay una disposición general por medio de la cual se establezca de manera expresa que el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades, mediante decreto ejecutivo, expida al menos anualmente, el cronograma de días de descanso obligatorio, incluidos trasladados y puentes vacacionales. Con esta disposición se busca permitir el conocimiento anticipado del calendario de feriados en el país, lo que da paso a una debida planificación y preparación no solo del sector, sino de las y los ciudadanos en la programación del goce de sus días de descanso. Compañeros, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

necesario puntualizar que el descanso se constituya en un elemento fundamental ligado a las dinámicas de productividad, pero sobre todo, a la configuración del buen vivir relacionado al esparcimiento, al desarrollo personal y la generación de lazos familiares. Debo aquí aclarar que no es un tema solo de salir de vacaciones, mis vacaciones pueden ser en casa con mi familia, eso no es obligatorio, esa es una propuesta de reactivación de turismo, de economía, pero también de reactivación de la familia, porque el momento en que las familias pasan juntas, tenemos mejor vida para todos. Por otro lado y dentro del segundo eje temático de este Proyecto de Ley, está relacionado a la modificación de la norma prevista en el artículo cieno diez de la Ley Orgánica de Servicio Público, en la que se determina que un trabajador cesante que haya laborado unos pocos días del mes, recibirá la remuneración completa mensual, lo que va en detrimento de los derechos del trabajador que ingresa. Frente a esto y basado en la norma constitucional...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA CEDEÑO MARY. ...que determina que a igual trabajo igual remuneración, se reconoce el trabajo hasta el día laborado y de igual manera, desde el día laborado, a la persona nueva que ingresa. Eso es derecho para todos, sin vulnerar el derecho a nadie. Muchas gracias, compañeras y compañeros y esperamos que disfruten de los próximos feriados todos.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta María Soledad Vela.

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

compañera Presidenta. La importancia de este Proyecto nos permite reconocernos como gestores de la dinámica de la economía nacional y también como seres humanos con derechos sobre nuestro tiempo libre. Durante muchos años se ha planteado el impulso del sector turístico, como una alternativa del desarrollo del país, pero siempre se planificaba esto mirando nada más a los turistas que llegaban del extranjero y la importancia de este Proyecto, es que nos permite también desarrollar el turismo interno y también nos permite como ciudadanía, planificar con tiempo el uso de nuestro tiempo libre. Esta Ley que es pequeñita, representa un gran cambio ya que nos permite desarrollar el derecho al ocio, tan importante para el buen vivir y dentro de este derecho al ocio, el derecho a fortalecer los lazos familiares, a poder estar juntos, a quienes a veces vivimos en la misma casa pero no tenemos tiempo, pero sobre todo a poder estar junto a quienes pertenecemos a diferentes lugares del país y a permitirnos también volver a nuestra tierra cuando por motivos de trabajo vivimos lejos. Yo creo que esta Ley tiene esa visión de un país que las familias no viven en el mismo lugar que muchas veces están divididas, porque sus miembros trabajan en diversos lugares y tienen problemas para poderse reunir incluso en fechas importantes, como son la Navidad, el Año Nuevo, las fiestas que tienen esa importancia para la reunión familiar. Tengo dos observaciones que hacer a este Proyecto de Ley, me parece que el artículo uno que reforma el artículo ciento diez de la Losep, tal como se encuentra redactado, es un retroceso en dos derechos, después de haber nosotros acá en la legislación creado seguros de desempleo, pensando y contribuyendo a la seguridad de los trabajadores y los servidores públicos, ahora reformamos este artículo, de tal manera que cuando salga el funcionario no se le pague el mes completo. Cuando creamos el seguro de desempleo, los datos del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

Ministerio de Trabajo decían que una persona tarda por lo menos tres meses en conseguir un nuevo empleo, pagar al funcionario el mes de trabajo no es una dádiva sino es una manera de garantizar como Estado, un colchón que permita generar un respaldo hasta que la persona pueda ser nuevamente activa laboralmente. Espero que esto se lo pueda reconsiderar. Y también sugiero como hizo una compañera asambleísta que se incluya en este Proyecto que siempre que se pueda, se mantenga el dos de noviembre como feriado, por tratarse de una fecha con un simbolismo especial y muy arraigado en la cultura popular. Para ello sugiero se incorpore a las reformas tanto de la Disposición General Cuarta de la Losep, como del artículo sesenta y cinco del Código del Trabajo el siguiente inciso: "Para determinar el traslado del feriado del dos y tres de noviembre, se procurará que en el mismo coincida el día dos de noviembre con día de descanso, sea pasando el feriado hacia lunes o viernes", para de esta manera poder mantener, cuando se pueda, como digo, habrá años en que caiga un miércoles, pero en los años que se pueda que el dos de noviembre esté en un día feriado. Estas observaciones las enviaré a la Comisión y también creo que habría que agregar a los considerandos que este Proyecto de Ley no solo busca incentivar el turismo interno, sino también busca fortalecer la unificación familiar y la utilización que nosotros haremos de nuestro tiempo libre. Muchas gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Con el propósito de cerrar hoy el primer debate, vamos a dar paso a dos o tres intervenciones hasta más o menos, la una y treinta de la tarde. Suspendo un minuto nada más, por favor, y luego volvemos con la intervención del asambleísta Henry Llánes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende un minuto la sesión.

LA SEÑORA PRESIDENTA, SUSPENDE LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS.

LA SEÑORA PRESIDENTA, REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalamos la sesión, señora Secretaria. Asambleísta Henry Llánes tiene la palabra.

EL ASAMBLEÍSTA LLÁNES SUÁREZ HENRY. Muchas gracias, señora Presidenta. Colegas legisladores y legisladoras: En el marco del debido respeto para el Parlamento para los bloques de oposición y para los bloques de Gobierno, que yo en lo personal acostumbro a recurrir a los hechos por la propia formación profesional y evitar los insultos, las ofensas o cualquier otro criterio que vaya en contra de las personas. Hay un dicho que dice que por falta de argumentos muchas veces hacen que las personas recurran al insulto y a la ofensa. Tengo que decirle a este Parlamento, señora Presidenta, yo fui trabajador del sector petrolero de entidades públicas y privadas, estuve en el sindicalismo, de hecho trabajo sobre el sindicalismo y si ustedes, señores parlamentarios y parlamentarias, revisan la Constitución del año setenta y ocho y todas las reformas que se produjeron en los años ochenta y los años noventa, esas disposiciones constitucionales hasta el año noventa y ocho son mucho más progresistas que las que están estipuladas en esta Constitución de la República del año dos mil ocho. Ejemplo, a fines de los años ochenta, por ejemplo, se permitió que los trabajadores se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

organicen y participen en los directorios de las empresas, estén junto a los ministros de Estado, estén en las más altas esferas de la administración pública, siendo parte de los directorios y contribuyendo con su experiencia y su conocimiento. Por ejemplo, en CEPE, después Petroecuador, a fines de los años ochenta, un representante de los trabajadores, nosotros teníamos en el directorio de Petroecuador, donde estaban los ministros de Estado, el Gerente del Banco Central, el Ministro de Finanzas, el Ministro de Recursos Naturales, etcétera. Y en cuanto al sindicalismo, asimismo, se fue progresando muy ampliamente en la legislación laboral de los años ochenta y de los años noventa. Por ejemplo, en el año noventa y cinco, nosotros fuimos partícipes como dirigentes laborales, para incluir una disposición en el tercer y cuarto inciso del numeral nueve del artículo treinta y cinco de la Constitución de la República, que decía ese tercer inciso de esa Constitución y que sería bueno que ustedes la comparamen con esta Constitución del año dos mil ocho, qué decía: "Las entidades del Estado..." Lo recuerdo así de memoria porque fuimos protagonistas nosotros de esa disposición constitucional, qué decía el tercer inciso del artículo nueve, del artículo treinta y cinco de la Constitución de la República del año noventa y cinco, con esa reforma que se impulsó, de que las instituciones del Estado que no deleguen sus actividades al sector privado, los trabajadores se sujetarán al derecho administrativo, palabras más, palabras menos pero ese es el sentido de la reforma. Qué decía el cuarto inciso del artículo nueve, del artículo treinta y cinco, decía que en cambio: "Las entidades del Estado que deleguen totalmente o parcialmente sus actividades al sector privado, los trabajadores estén amparados en el Código del Trabajo con excepción de los cargos de libre remoción", directores, jefes de unidades, etcétera, pero todos los trabajadores estaban amparados en el Código del Trabajo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

en qué sectores, sector eléctrico, sector de las telecomunicaciones, sector petrolero y otros. Sucede que con la reforma del año dos mil ocho, todo esto se retrocede y la Constitución de Montecristi, afectó derechos de la reforma constitucional del año noventa y ocho, por eso es que allí inclusive habrá que trabajar con los constitucionalistas, para plantear a futuro una demanda de inconstitucionalidad de esos artículos que afectaron derechos de los trabajadores, tanto estipulados en la legislación nacional, como en convenios internacionales. Entonces, yo me refiero a este tema, por qué el artículo uno, este artículo uno de la reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, es inconstitucional, porque retrocede derechos, porque afecta los principios de la integrabilidad de los derechos, porque afecta ese principio constitucional de la irrenunciabilidad de los derechos. Los derechos de los trabajadores son intangibles, son irrenunciables. Mire que en la Ley, en la Ley del Servicio Público, Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa que estuvo vigente por largo tiempo en el Ecuador, por ejemplo, si un trabajador renunciaba al primer día, o al segundo día o al tercer día del mes en curso, si salía del trabajo, presentaba la renuncia, tenía derecho a recibir todo el mes de sueldo que le correspondía y no como se está proponiendo hoy, hoy se está proponiendo que solo por los días que trabaje tenga derecho, entonces, aquí hay un retroceso, aquí hay una violación a los principios constitucionales, señora Presidenta, señores legisladores. Y luego también, hay afectación a los sectores de trabajadores del sector público. Ellos se quejan permanentemente y lo ha dicho el licenciado Miguel García, que por ejemplo los trabajadores que están en escalas inferiores no ha sido incrementando su sueldo más de cuatro años, en cambio él dice, la jerarquía superior del Estado, si se ha incrementado los salarios de los funcionarios públicos. Entonces, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

Presidenta, esta ya a ser una observación que yo la voy a fundamentar, porque hay antecedentes muchos más amplios de la forma como los derechos laborales y de organización sindical avanzaron. Hoy en día, en el caso de la reforma del año dos mil ocho, ya no hay un representante de los trabajadores en ninguna institución del Estado, qué significa eso, retroceso. Ahora en el sector público, ya no existe, ya no existe perdón el sindicalismo para los trabajadores tecnólogos y profesionales que fue una lucha nuestra de avanzada para que estos sectores estén amparados en el contrato colectivo en el año noventa y cinco en adelante y amparados en el Código del Trabajo, hoy ya no están, qué significa eso, un retroceso de derechos, eso los analistas llaman como una posición retrograda, retardataria. Luego, señora Presidenta, he escuchado a los señores asambleístas el tema de que el turismo y que ampliar los días o proceder con esta propuesta de legislación, permite que se mueva la economía. Aquí en el Ecuador no tenemos moneda nacional, en el Ecuador lo que tenemos es el dólar y lo que se debió hacer desde el año dos mil siete, era diseñar una economía, era reactivar el aparato productivo para impulsar hacia el exterior, para mejorar las exportaciones, para fortalecer las exportaciones y a cambio de eso, vengan los dólares al Ecuador, lo mismo con la inversión extranjera directa, entonces, ese debió ser el puntal fundamental o la propuesta fundamental del Gobierno para entonces desarrollar la economía. Nosotros en el Ecuador, la gente no tiene mayor circulante porque hoy en día el sesenta por ciento está en el desempleo y el subempleo, ahora la gente está viviendo en altos porcentajes de pobreza, entonces, cómo queremos que esa gente, por ejemplo, vaya al turismo, visite las provincias, conozca el Ecuador, si no tiene dinero. Miren que, en el caso de países como Chile, a pesar de que Chile tiene moneda propia, Chile ha firmado en los Gobiernos de la señora Bachelet,



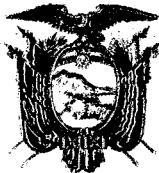
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 421

y de otros gobiernos anteriores, más de cien convenios comerciales ya sea con el mundo Asiático, con Europa, con los Estados Unidos, con Canadá, con México, más de cien convenios comerciales. Chile tiene una población aproximada de dieciocho millones de habitantes, eso dijo un reporte del Diario Expreso en este año, pero Chile genera una producción y servicios para abastecer o para vender a cuatro mil quinientos...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.

EL ASAMBLEÍSTA LLÁNES SUÁREZ HENRY. ...a cuatro mil quinientos millones de habitantes de esta planeta. Es decir, Chile tiene una economía para abastecer un mercado interno de dieciocho millones de habitantes pero tiene una producción exportable, para abastecer en bienes y servicios, vuelvo a repetir a cuatro mil quinientos millones de habitantes. Y Chile tiene moneda propia, en cambio nosotros descuidamos, casi totalmente el frente externo, por eso es que nuestra economía, tiene problemas. En buena hora que están firmando el Convenio con la Comunidad Europea, pero lamentablemente estamos a la cola de Colombia y de Perú, porque lo que se debió es manejar una política de firma del Convenio con la Comunidad Europea de manera conjunta con Perú, con Colombia y el Ecuador hubiera sido beneficiario con la venida de dólares del exterior desde el año dos mil trece, señora Presidenta. Esta opinión, más lo que se ha hecho de manera contraria en cuanto a los derechos de los trabajadores y se lo está haciendo con este Proyecto de Ley, yo le voy a enviar por escrito a la Presidenta de la Comisión, a fin de que sean tomadas en cuenta y no se sigan violando los derechos del sector laboral. Muchas gracias, señora Presidenta.



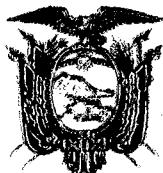
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Vanessa Fajardo.

LA ASAMBLEÍSTA FAJARDO MOSQUERA VANESSA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: Es un derecho constitucional la garantía de una vida digna que asegure el descanso y ocio, así lo establece nuestra Carta Magna que también nos garantiza el derecho al disfrute de actividad de esparcimiento. Tanto la Losep como el Código del Trabajo regulan los feriados en el Ecuador, donde el uno de enero, uno de mayo, dos y tres de noviembre y veinticinco de diciembre eran los únicos días exceptuados de trasladarse a los viernes o lunes inmediatos. Cada vez, los estudios demuestran que los niveles de productividad de una empresa se mide en cuanto al bienestar y felicidad con la cuentan los trabajadores y esta a su vez se mide en cuanto al goce del tiempo efectivo de descanso. La Organización Internacional del Trabajo reconoce la necesidad de tiempo de ocio para la salud mental y física de los trabajadores. Así, los países con más alta competitividad y productividad a nivel mundial, han adoptado políticas para lograr el equilibrio entre la vida laboral y la vida familiar o el ocio, promoviendo esta necesidad de todo trabajador o servidor público, de contar con trabajo, pero también con tiempo para el disfrute, la satisfacción y el bienestar que provoca el descanso. En una comparativa en estos niveles tenemos que en países como Finlandia, existen doce feriados nacionales, Dinamarca tiene once feriados, en Suecia existen trece feriados, los cuales incluyen navidad y año nuevo, por lo que estos índices corroboran lo expuesto. En Ecuador, un país encaminado a ser potencia turística, es necesario que se sigan adoptando políticas públicas que fomenten el goce y el disfrute de este tiempo libre que nos permitan hacer turismo nacional, provocando la reactivación del sector turístico, sobre todo la de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

aquellas provincias que sufrieron el embate de la naturaleza el pasado dieciséis de abril como son Esmeraldas y Manabí y que necesitan que sigamos sumando esfuerzos para su completa reactivación económica. El resultado se visualiza en cifras. De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Turismo, precisamente las provincias más visitadas, durante este último feriado fueron, mi provincia Santa Elena, con un catorce punto nueve por ciento, Manabí, catorce punto seis por ciento y Guayas trece por ciento. Además el turismo es la tercera fuente de ingresos del país y es la actividad que involucra más jóvenes y mujeres promoviendo la equidad de género e intergeneracional. Por este motivo, considero pertinente acoger la propuesta de varias asociaciones de la provincia que me honro representar Santa Elena, asociaciones que están vinculadas a las diferentes actividades turísticas, para que se proceda a tener un horario ampliado o especial para el funcionamiento de lugares turísticos durante estos días de feriado. Dicho horario ampliado, debería estar coordinado con la autoridad turística nacional y los gobiernos autónomos descentralizados para que se puedan unificar de acuerdo a las facultades que se determinan en la resolución del Consejo Nacional de Competencias. Para esto también es importante determinar las zonas altamente turísticas, para la aplicación de estos horarios. Es necesario conocer que esta Ley garantiza que los servicios públicos básicos no se suspendan que la prestación de los servicios básicos como luz, agua potable, deben seguirse prestando. Otra de las propuestas apunta a incorporar también el tema de los servicios de seguridad pública y que exista una compensación a los empleados que decidan laborar en estas fechas, con planificación y organización. Es necesario hacer un llamado a quienes están a cargo del manejo de talento humano para que de esta manera, organizada y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

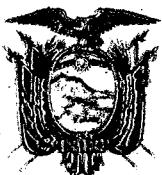
Asamblea Nacional

Acta 421

responsible se establezcan los mecanismos de control en las instituciones, para que se proceda a dotar de turnos y procedimientos alternativos de respuesta y atención a estos sectores. Por todo esto, señora Presidenta y compañeros y compañeras asambleístas integrantes de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, me uno y propongo que sea mediante reglamento que se regulen los mecanismos de atención y respuesta de estos servicios que servirán para repotenciar las actividades productivas del país y sobre todo, de esas provincias que necesitan de todos los ecuatorianos y ecuatorianas y principalmente de la nuestra, Santa Elena, que necesita una reactivación turística. Muchísimas gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Vamos a cerrar el debate, con las intervenciones de las asambleístas Rosa Elvira Muñoz y Marlley Vásconez, de la Comisión. Asambleísta Rosa Elvira Muñoz.

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ AVENDAÑO ROSA ELVIRA. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeras, compañeros: Esta Ley de reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público y al Código de Trabajo, importante para dinamizar la economía del país y sobre todo, la economía local que es importante, fundamental para nosotros cuando reactivamos el turismo, pero claro, por supuesto que hay mucha gente que no llega pues a los últimos rincones donde realmente existe el turismo comunitario que hoy el país ha cambiado. El turismo existe en los últimos rincones, cuando antes ni siquiera eran visibles, hoy tenemos turismo ahí y en ese sentido ~~creo que esta Ley es importante y no es que estamos fomentando al ocio como alguien decía, estamos fomentando al turismo, estamos fomentando a la integración familiar, estamos integrando a la recreación,~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

estamos integrando al buen vivir de cada uno de los ecuatorianas y ecuatorianos y creo que en ese sentido solamente este país, tiene ocho a nueve días de descanso obligatorio a nivel nacional, comparando con los otros países, como por ejemplo, en Colombia tiene dieciocho días, en Argentina, Chile tiene quince días, en Brasil tiene doce días, entonces creo que la economía local, la economía de nuestros pueblos, quienes venimos de esos pueblos, por supuesto, cuando va un turista a un cantón, a una comunidad dinamiza la economía, en el sentido de que llega a una tienda a comprar agua, llega a una tienda a comprar una galleta, entonces eso es la dinamización de la economía local. Y en ese sentido creo, compañeras y compañeros, muy importante esta Ley para que nuestro pueblo ecuatoriano pueda tener de la mejor manera el turismo, sabiendo y conociendo que es la tercera fuente que dinamiza la economía del país. Pero si también, compañera Presidenta, compañero ponente de esta Ley, quisiera sugerir algo, para nosotros dentro de las capitales de las provincias, también es interesante, importante, que también entre en esta norma legal, para que también los feriados no sean recuperados. Estoy hablando de las capitales de las provincias, pero también podemos decir de cada uno de los cantones, por supuesto que eso ya se regulará internamente, que porque a veces estamos esperando del Decreto para ver qué pasa con el Decreto o para ver si es feriado o no es feriado. En ese sentido, quisiera proponer compañeras y compañeros, para que entre en una norma lo que estoy planteando y haré llegar también por escrito. Muchas gracias, compañera Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleista. Cerramos con la intervención de la asambleista Marllely Vásquez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLELY. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Me voy a permitir hacer un breve resumen de lo que contiene el Proyecto de Ley que estamos presentando el día de hoy en el Pleno de la Asamblea Nacional. Vamos a la primera diapositiva, siguiente, ahí. Actualmente la Losep y el Código de Trabajo, mantienen disposiciones similares, por las cuales se fijan como feriados nacionales, los siguientes días: primero de enero, viernes santo, primero de mayo, veinticuatro de mayo, diez de agosto, nueve de octubre, dos y tres de noviembre y veinticinco de diciembre. Es decir un total de nueve días de descanso obligatorio a nivel nacional, más un día de feriado local. Qué estamos haciendo con la reforma. Con la reforma simplemente estamos aumentando a estos nueve días de descanso obligatorios dos días más que serían los días lunes y martes de carnaval. Es decir, ya no van a ser nueve días de descanso obligatorio sino once días de descanso obligatorio a nivel nacional, más un día por los feriados locales. Ya muchos compañeros han hablado al respecto y sabemos que en otros países de la región existen más de once días de descanso obligatorio, como por ejemplo, Colombia que tiene dieciocho, Chile que tiene quince y Argentina que tiene quince. Es decir, compañeros y compañeras lo que estamos aumentando a los nueve días que ya existen en la Losep y en el Código de Trabajo son dos días más, que corresponden a los días lunes y martes de carnaval, días que ya no van a tener que ser recuperables como ahora sucede. Otra de las reformas que estamos planteando compañeros y compañeras, es que actualmente en la Losep, autoriza el traslado de las jornadas de descanso cuando los feriados se verifican entre los días martes y jueves, al viernes inmediato siguiente. Cuando el feriado cae martes, miércoles o jueves, este pasa al viernes de la misma semana. En la Ley actual dice, excepto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

el primero de enero, el primero de mayo, el dos y tres de noviembre y veinticinco de diciembre. Lo que nosotros estamos proponiendo ahora con respecto a ello, es que también pueda moverse el primero de mayo y el dos y tres de noviembre al viernes inmediato de esa semana. He escuchado a algunos asambleístas que no están de acuerdo con que se mueva el dos y tres de noviembre, pero esta es la propuesta que está haciendo la Comisión al Pleno de la Asamblea. El cambio sustancial que estamos haciendo en este sentido, es que cuando un feriado o un día de descanso obligatorio caiga sábado se trasladará a viernes y si un día de descanso obligatorio de los nueve que después de aprobar este Proyecto de Ley, serán once, caiga domingo se trasladará al lunes. Esa es otra de las modificaciones que se están planteando. Por otro lado, otra de las reformas que se están planteando, es que actualmente, compañeros y compañeras, si un servidor público trabaja cinco días o diez días del mes se le pague el mes completo y la propuesta es que a igual trabajo igual remuneración y que se tiene que pagar por los días eminentemente trabajados, porque de lo contrario el Estado ecuatoriano tendría que hacer un doble desembolso, es decir, pagarle a una persona que ha trabajado cinco, seis o siete días en el mes, por los treinta días, pero también le corresponde pagar por esos mismos días a la persona que ingresa a este trabajo y esto significa un desembolso doble para el Estado ecuatoriano. Yo he escuchado hablar de que hay regresión de derechos. Regresión de derechos sería si no le queremos pagar los días eminentemente trabajados a los trabajadores y trabajadoras de la patria, a igual trabajo igual remuneración, si yo trabajo diez días, se me tiene que pagar por los diez días y jamás el interés individual puede primar sobre el interés colectivo. Aquí estamos vigilantes de los fondos del Estado ecuatoriano que es de todas y de todos y se tiene que cancelar por los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

días eminentemente trabajados, en función de ello es esa reforma, si trabajo diez días, se me paga por los diez días y por el resto del mes se le pagará al funcionario público que ingrese y labore por el resto de este mes, en eso consiste esta reforma. Por otro lado, estamos incorporando algunas disposiciones generales para darle mayor sustento a este Proyecto de Ley. Por ejemplo, se incorpora una disposición general por la cual se garantiza que durante los días de descanso obligatorio exista la debida provisión de servicios públicos básicos. Segunda disposición. En industrias o labores del sector privado, respecto de las cuales no se puedan interrumpir las actividades durante los días de descanso obligatorio se designará otro tiempo igual de la semana para el descanso o se pagará a sus trabajadores la remuneración que corresponda con el respectivo recargo por trabajo extraordinario. Recibimos a la Cámara de la Producción y una de sus inquietudes era qué pasaba con las empresas o con las industrias que no pueden parar sus actividades. Actualmente existen empresas o industrias que tienen que laborar sábado y domingo, pero qué tienen que hacer estas empresas o se les paga las horas extraordinarias o en su defecto se les cambia de día con otro día haciendo horario rotativos, pero lo que sí debe quedar absolutamente claro es que todos los trabajadores y trabajadoras de la patria deben de gozar de esos once días de descanso obligatorio más un día en cada una de las localidades. Por otro lado, estamos incorporando también otra disposición en donde dejamos establecido que el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades, mediante Decreto Ejecutivo expedirá al menos anualmente el cronograma de días de descanso obligatorio. Este Gobierno de la Revolución Ciudadana que ha fomentado el turismo y qué eso se lo puede ver en cifras, este Gobierno de la Revolución Ciudadana, ha planificado los feriados y los puentes desde el

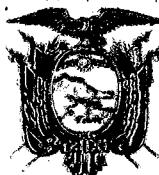


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

dos mil quince hasta el dos mil veinte, pero por iniciativa propia, no porque la Ley le exija, pero ahora estamos dejando como una disposición legal, que todos los gobiernos de aquí en adelante deberán de tener un cronograma de días de descanso obligatorio para que las familias y para que el sector turístico pueda tener la planificación merecida. Otra de las disposiciones que hemos colocado en el Proyecto de Ley, es que el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, podrá tanto para el sector público como para el sector privado, suspender la jornada de trabajo en días que no son de descanso obligatorio, jornadas que podrán ser compensadas de conformidad con lo que disponga el Decreto Ejecutivo. Esto es en resumen compañeras y compañeros de lo que se trata el Proyecto de Ley. Pero yo si quería dejar sentada algunas aclaraciones con relación a lo que señaló el asambleísta Bustamante y otros asambleístas de la oposición con relación a este Proyecto de Ley. En primer lugar decirles que no hay ningún tipo de contradicción en el Proyecto de Ley. Nosotros estamos diciendo y en las consideraciones del Proyecto de Ley se señala que lo que se está buscando si, por un lado, es que las personas, los ecuatorianos y ecuatorianas tengan ese derecho al descanso. Hemos señalado estudios de la OIT, hemos señalado estudios de algunas universidades en donde dicen que cuando uno descansa, la productividad, la eficiencia y eficacia en su trabajo es mayor. Esto trae como consecuencia y de acuerdo a las cifras que tenemos que el sector turístico acreciente sus ingresos, a nadie y en ninguna disposición de este Proyecto de Ley, se está enunciando que se le está obligando a viajar, cada ecuatoriano y ecuatoriana tendrá derecho a decidir si quiere salir a recorrer su país o si quiere quedarse leyendo un libro, o si quiere ir a leer el libro frente a las costas manabitas y contribuir con cada manabita que perdió su casa, que perdió su negocio y que le agradece hoy a las familias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

que fueron a Manabí a dejar sus recursos para que estos hermanos necesitados puedan también obtener recursos. Pero en ningún lado del Proyecto de Ley se le está obligando a alguien a salir fuera de su ciudad o a quedarse en su ciudad, esto es al libre albedrio del que lo deseé hacer. Aquí en este Proyecto de Ley no hay ninguna contradicción, estamos diciendo que el descanso va a producir mayor eficiencia en cada uno de los sectores de trabajo, pero esto trae como consecuencia que muchas familias salgan a otras partes del Ecuador como a Manabí y Esmeraldas. Manabí fue la segunda provincia más acudida en este último feriado y eso trajo como consecuencia la reactivación en el sector turístico en esta provincia. Por otro lado, se decía que en este Gobierno no se ha fomentado el turismo. Altamente hemos fomentado el turismo y eso se demuestra en cifras. En este Gobierno ya no hay la inseguridad del Gobierno...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.

LA ASAMBLEÍSTA VASCONEZ ARTEAGA MARLLELY. ...de León Febres-Cordero, donde en primer lugar ni conocían el Ecuador y en segundo lugar el temor de venir al Ecuador de los turistas extranjeros era tan grande que no venían, aquí las cosas han cambiado y el turismo se ha fortalecido en el Gobierno de la Revolución Ciudadana. En ese sentido, señora Presidenta, creo que es un Proyecto bueno, creo que es un Proyecto que va a beneficiar a la mayoría de trabajadoras y trabajadores de la patria, y creo que estamos legislando en beneficio del pueblo ecuatoriano y en beneficio de ese sector turístico sí, porque es necesario apoyar a ese sector que solamente cuando hay feriados puede reactivar altamente su economía y como decían algunos compañeros,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 421

estó ha propiciado más de cuatrocientos cincuenta mil plazas de trabajo, entre trabajos directos e indirectos. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Cerramos el primer debate y clausuramos la sesión. Los asambleístas que han solicitado la palabra tendrán prioridad para intervenir en el informe de segundo debate. Muchísimas gracias. Se clausura la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se clausura la sesión.-----

VII

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las trece horas veintiocho minutos.-----

Rosana Alvarado Carrón
ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional